



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



INSTRUMENTO NÚMERO

NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE

VOLUMEN DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

— En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veinte, —
— ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de esta Ciudad, identificándome como Notario ante el otorgante de este instrumento, hago constar: —

— El CAMBIO DE DENOMINACIÓN de Valores Integrales Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable por la de ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, la REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS SOCIALES y la DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y SECRETARIO; —

— La FUSIÓN de ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE como Sociedad Fusionante, con PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionada, que formaliza el delegado especialmente designado por los Accionistas Licenciado Gizeh Vicente Polo Ballinas, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: —

ANTECEDENTES

— A).- DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE. —

— I.- Por escritura número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, otorgada en la Ciudad, de Monterrey, Estado de Nuevo León, el quince noviembre de dos mil uno, ante el Notario número ciento trece del Primer Distrito Registral de ese Estado, Licenciado Gonzalo Treviño Sada, se constituyó VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, duración de noventa y nueve años, capital social fijo o mínimo de ochenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y su objeto principal es: —

— Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación. —

— II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, primer distrito, en el número doce mil ochocientos sesenta y tres, del volumen dos, del libro primero. —

— III.- Por escritura número cuarenta y ocho mil ciento cinco, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el quince de enero de dos mil quince, ante el Notario número noventa y seis del Primer Distrito Registral de ese Estado, Licenciado Everardo Alanís Guerra, VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número setenta y ocho mil cuatrocientos



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 1 de 104.



treinta y nueve asterisco uno.-----

— IV.- Por escritura número cuarenta y ocho mil ochocientos nueve, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el diez de abril de dos mil quince, ante el mismo Notario que la anterior, VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó y re expresó sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico ya citado.-----

— V.- Por escritura número cincuenta y dos mil veintitrés, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, ante el mismo Notario que las dos anteriores, VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital en la parte fija para quedar en la cantidad de Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos, Moneda Nacional y en consecuencia reformó el artículo noveno de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico ya citado.-----

— VI.- Por escritura número cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el quince de junio de dos mil diecisiete, ante el mismo Notario que las tres anteriores, VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital en la parte fija para quedar en la cantidad de Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro Pesos, Moneda Nacional, modificó y reexpresó sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico ya citado.-----

— VII.- Por escritura número sesenta y cinco mil ochocientos veintinueve, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula trigésima quinta de sus estatutos sociales.-----

— VIII.- Por escritura número sesenta y ocho mil trescientos, otorgada en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, el veinticinco de febrero de dos mil veinte, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social a la Ciudad de México y reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve y en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico Nacional del año dos mil veinte, número cero veintisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro.-----

— IX.- De las escrituras relacionadas en los incisos que anteceden, aparece que esta Sociedad se denomina VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de Noventa y Cinco Mil Quinientos Veinticuatro Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y su objeto es:-

— 1. Promover, constituir, organizar, explorar, operar, adquirir y participar en el capital y/o



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 2 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

3

ESC.- 91,247



activos de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o negocios, fideicomisos de cualquier tipo ya sean nacionales o extranjeros, y participar en su administración, terminación y liquidación. -----

--- 2. Desarrollar, operar, administrar, ceder, comercializar y llevar a cabo cualquier actividad relacionada con todo tipo de proyectos inmobiliarios para venta o renta, y todo tipo de edificio comerciales, industriales y residenciales, centros comerciales, hoteles y oficinas, incluyendo usos mixtos y cualquier otro uso relacionado con el desarrollo y operación de bienes inmuebles ya sean en México o en el extranjero. -----

--- 3. Administrar, gestionar, comprar, vender, arrendar, subarrendar, adquirir y enajenar cualquier bien inmueble, derechos de uso y usufructo por cuenta o en favor de terceros, por medio de cualquier título, en relación con cualquier bien mueble o inmueble, ya sea nacional o extranjero, y celebrar contratos de fideicomiso como fideicomitente o fideicomisario según sea necesario para cumplir con el objeto social de la Sociedad. -----

--- 4. Prestar y recibir cualquier clase de servicios, directa o indirectamente a través de terceros, a y de cualquier tipo de Persona, incluyendo sin limitación, servicios profesionales, técnicos, de asesoría y consultoría. -----

--- 5. Abrir, administrar y cancelar cuentas de banco y cuentas de inversión, así como cualesquier otras cuentas de la Sociedad, ya sean nuevas o previamente abiertas, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, incluyendo la facultad de girar en contra de dichas cuentas y nombrar o remover personas autorizadas para girar en contra de las mismas. -----

--- 6. Emitir, firmar, aceptar, endosar, certificar, adquirir, vender, canjear, garantizar y en general, suscribir todo tipo de títulos de crédito; y llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito y garantías. -----

--- 7. Otorgar y recibir todo tipo de garantías personales o reales, incluyendo valores, endosos, prendas, hipotecas y fideicomisos de garantía, y otorgar depósitos en relación con obligaciones de la Sociedad o de terceros, incluyendo actuar como obligado solidario o aval. -----

--- 8. Otorgar y obtener cualquier tipo de financiamiento, préstamos o créditos, y emitir valores, bonos, garantías, pagarés, certificados de participación ordinaria y cualquier otro tipo de deuda, con o sin garantía específica, como garante o aval, o en cualquier otro carácter, incluyendo como obligado solidario. -----

--- 9. Comprar, vender, arrendar, poseer, usar, explotar o mediante otra figura jurídica adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles según sea necesario o conveniente para la ejecución del objeto de la Sociedad. -----

--- 10. Adquirir, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y enajenar cualquier tipo de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y cualquier otro tipo de derechos de propiedad intelectual o industrial. -----

--- 11. Actuar como representante legal o comisionista de cualquier tipo de Personas como representante, intermediario, comisionista, asesor o en cualquier otro carácter. -----

--- 12. En general, celebrar y llevar a cabo, en México o en el extranjero, por cuenta propia o por cuenta de terceros, con Personas, cualquier tipo de contratos, convenios o actos, ya sean principales o accesorios, civiles o mercantiles, o de cualquier otra



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 3 de 104.



naturaleza, según sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. -----

--- 13. Celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos que tengan por objeto directo o indirecto el objeto social de la Sociedad antes mencionado, incluyendo, sin limitación: contratos y convenios de consorcio, empresas conjuntas, fideicomisos, contratos de crédito o financiamiento de cualquier monto. Asimismo, llevar a cabo todas y cada una de las actividades que se describen en el objeto social antes mencionado, en cualquiera de los estados de la federación, en la Ciudad de México o en el extranjero, incluyendo el establecimiento de oficinas y sucursales. -----

--- X.- De los estatutos en vigor de la Sociedad, copio en su parte conducente: -----

--- "... Artículo Vigésimo Primero. Resoluciones Adoptadas Fuera d Asamblea de Accionistas. Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas por el consentimiento unánime y por escrito de todos los accionistas de la Sociedad con derecho a voto, en relación con los asuntos tratados, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que tendrían si hubieran sido adoptadas en una Asamblea de Accionistas debidamente convocada y legalmente instalada. Adicionalmente, dichas resoluciones deberán ser confirmadas por escrito y firmadas por los accionistas de la Sociedad con derecho a voto o sus representantes. Dichas confirmaciones por escrito se transcribirán en el Libro de Actas de Asamblea de Accionistas de la Sociedad y al final de la transcripción el Secretario del Consejo de Administración, o la persona designada para tal efecto en la resolución correspondiente, certificará que el escrito es copia fiel del original..." -----

--- XI.- El compareciente me exhibe un documento que contiene Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por los Accionistas de la Sociedad, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice: -----

--- "RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA POR LOS ACCIONISTAS DE VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020. -----

--- Los suscritos, en términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales de Valores Integrales Inmobiliarios, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), en nuestro carácter de accionistas de la Sociedad, en este acto adoptamos las siguientes resoluciones unánimes como si las mismas hubieran sido adoptadas mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas debidamente convocada e instalada (las "Resoluciones Unánimes"). -----

----- RESOLUCIÓN PRIMERA -----

--- 1. Modificación integral de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

--- 1.1. Modificación Integral. "En este acto se modifican integralmente los estatutos sociales de la Sociedad para que queden redactados en los términos del documento que se adjunta a las presentes resoluciones como Anexo "A". -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 4 de 104.



NOTARIA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

5

ESC.- 91,247



--- 1.2. Adopción de modalidad Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. "Como consecuencia de lo resuelto en la Resolución 1.1 anterior, en este acto se adopta la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable de conformidad con la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y, por lo tanto, en este mismo acto se resuelve que la denominación de la Sociedad sea "Acosta Verde", seguida por las palabras Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o su abreviatura "S.A.B. de C.V.""

--- 1.3. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto, surtan efectos en la fecha de celebración de las presentes Resoluciones Unánimes".

--- 1.4. Condición Resolutoria. "Asimismo, se aprueba en este acto que las modificaciones a los estatutos sociales están sujetas a la condición resolutoria consistente en que no surta efectos legales la inscripción de los valores de la Sociedad, sin que medie oferta pública, referida en la Resolución 6.4 siguiente, en o antes del 31 de diciembre de 2020, en términos del segundo párrafo del artículo 81 de la Ley del Mercado de Valores."

RESOLUCIÓN SEGUNDA

--- 2. Reclasificación, cancelación y canje de acciones representativas del capital social de la Sociedad.

--- 2.1. Reclasificación de Acciones. "Debido a la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad aprobada en las presentes Resoluciones Unánimes, en este acto se reclasifican las acciones representativas del capital social de la Sociedad existentes a la fecha, de la siguiente manera:"

SERIE DE ACCIONES EXISTENTE	CLASE DE ACCIONES EXISTENTE	PARTE DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTAN (ANTES DE LA RECLASIFICACIÓN)	NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN (ANTES DE LA RECLASIFICACIÓN)	SERIES DE ACCIONES (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)	PARTE DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTAN (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)	NÚMERO DE ACCIONES (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)	CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)
Serie A	Clase II	Variable	10,656,614	Serie "A" (las "Acciones Serie A")	Variable	60,033,332	Ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que confieren los mismos derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las Acciones Serie "A" serán suscritas y pagadas por personas físicas o morales mexicanas o
Serie B	Clase II	Variable	20,575,803				
Serie C	Clase II	Variable	22,800,915				



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 5 de 104.



SERIE DE ACCIONES EXISTENTE	CLASE DE ACCIONES EXISTENTE	PORTE DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTAN (ANTES DE LA RECLASIFICACIÓN)	NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN (ANTES DE LA RECLASIFICACIÓN)	SERIE DE ACCIONES (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)	PORTE DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTAN (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)	NÚMERO DE ACCIONES (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)	CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)
							extranjeras, tengan o no personalidad jurídica.
Serie A	Clase I	Fijo	718	Serie "B" (las "Acciones Serie B")	Fijo	1,605	Ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que confieren los mismos derechos económicos y corporativos a sus titulares, y sin derecho a retiro.
Serie B	Clase I	Fijo	887				
Serie C	Clase I	Fijo	---				

— 2.2. Cancelación y canje de las Acciones Serie A Clase I, Serie B Clase I, Serie C Clase I, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad existentes por nuevas Acciones Serie "B" representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, emitidas a cambio de las mismas. "Con motivo de la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad aprobada en la Resolución 1.1. anterior y de la reclasificación de acciones aprobada en la Resolución 2.1. anterior, en este acto se aprueba la cancelación de los títulos representativos de las Acciones Serie A Clase I, Serie B Clase I y Serie C Clase I existentes que, previo a dicha reclasificación, representaban la parte fija del capital social de la Sociedad y la emisión y entrega de nuevas Acciones Serie "B" a cambio de las mismas, en favor de sus actuales tenedores, de conformidad con lo siguiente:—

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES SERIE A CLASE I EXISTENTES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO	NÚMERO DE ACCIONES SERIE B CLASE I EXISTENTES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO	NÚMERO DE ACCIONES SERIE C CLASE I EXISTENTES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO	NÚMERO DE ACCIONES SERIE "B" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)
Jesús Acosta Verde	398	---	---	398
Jesús Adrián Acosta Castellanos	85	---	---	85



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 6 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

7

ESC.- 91,247

Diego Acosta Castellanos	85	---	---	85
José María Garza Treviño	150	---	---	150
El AV Fund, L.P.	---	887	---	887
Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V.	---	---	---	---
Total:	718	887		1,605

— 2.3. Cancelación y canje de las Acciones Serie A Clase II, Serie B Clase II, Serie C Clase II, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad existentes por nuevas Acciones Serie "A" representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, a cambio de las mismas. "Con motivo de la modificación integral a los estatutos sociales de la Sociedad aprobada en la Resolución 1.1. anterior y de la reclasificación de acciones aprobada en la Resolución 2.1. anterior, en este acto se aprueba la cancelación de los títulos representativos de las Acciones Serie "A" Clase II, Serie B Clase II, Serie C Clase II existentes que, previo a dicha reclasificación, representaban la parte variable del capital social de la Sociedad, y la emisión y entrega de nuevas Acciones Serie "A", a cambio de las mismas y en favor de los actuales tenedores, de conformidad con lo siguiente:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES SERIE A CLASE II EXISTENTES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES SERIE B CLASE II EXISTENTES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES SERIE C CLASE II EXISTENTES, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL VARIABLE	NÚMERO DE ACCIONES SERIE "A" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL VARIABLE (SEGÚN SU RECLASIFICACIÓN)
Jesús Acosta Verde	9,239,010	---	---	9,239,010
Jesús Adrián Acosta Castellanos	1,979,788	---	---	1,979,788
Diego Acosta Castellanos	1,979,788			1,979,788
José María Garza Treviño	3,458,028	---	---	3,458,028
El AV Fund, L.P.	---	20,575,803	---	20,575,803
Promecap Acquisition	---	---	22,800,915	22,800,915



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 7 de 104.



Company, S.A.B. de C.V.				
Total:	16,656,614	20,575,803	22,800,915	60,033,332

--- 2.4. Actos del Secretario. "Por medio de la presente se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes conforme a las presentes Resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) la emisión de nuevos títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones aplicables contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto, (ii) la cancelación de los títulos de acciones actualmente en circulación y el canje de los mismos por los nuevos títulos de acciones, (iii) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad, y (iv) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales y entidades regulatorias correspondientes, y registros públicos, según sea el caso."

--- 2.5. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la presente Resolución Segunda, entre en vigor en la fecha en la que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en las presentes Resoluciones Unánimes, surtan efectos."

--- 2.6. Condición Resolutoria. "No obstante lo dispuesto en la Resolución 2.5 anterior, las Resoluciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 están sujetas a la Condición Resolutoria referida en la Resolución 1.5 anterior"

RESOLUCIÓN TERCERA

--- 3. Conformación del Consejo de Administración; Designación del Secretario de la Sociedad.

--- 3.1. Ratificación de los miembros actuales del Consejo de Administración. "Después de recibir el informe al que se refiere la Resolución 5.1 siguiente, se ratifica el nombramiento de los miembros que integran actualmente el Consejo de Administración de la Sociedad, quienes han expresado la aceptación y ratificación de sus nombramientos, protestando el fiel cumplimiento y ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, mediante este acto, los accionistas califican como consejeros independientes de la Sociedad a Carlos Salazar Lomelín, Paulino José Rodríguez Mendiivil, Javier Astaburuaga Sanjinés, David Contis, Francisco Javier Garza Zambrano, en términos del artículo 26 de la LMV.

--- Asimismo, en este acto se aprueba que el Consejo de Administración esté formado por 11 miembros, de los cuales por lo menos el 25% son miembros independientes conforme a las disposiciones de la LMV y los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto. El Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE

CARGO

SUPLENTE



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 8 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

9

ESC.- 91,247



----- Jesús Acosta Verde -----	----- Presidente -----	----- Jesús Acosta Castellanos -----
----- José María Garza Treviño -----	----- Consejero Propietario -----	----- Diego Acosta Castellanos -----
----- Mariano Menkes -----	----- Consejero Propietario -----	----- Clifford Payne -----
----- Brian Finerty -----	----- Consejero Propietario -----	----- James Gilligan -----
----- Fernando Gerardo Chico Pardo -----	----- Consejero Propietario -----	----- Fernando Antonio Pacheco Lippert -----
----- Federico Chavez Peón Mijares -----	----- Consejero Propietario -----	----- Juan Ignacio Enrich Liñero -----
----- Carlos Salazar Lomellín -----	----- Consejero Propietario -----	----- N/A -----
-----	----- Independiente -----	-----
----- Paulino José Rodríguez Mendlvil -----	----- Consejero Propietario -----	----- N/A -----
-----	----- Independiente -----	-----
----- Javier Astaburuaga Sanjinés -----	----- Consejero Propietario -----	----- N/A -----
-----	----- Independiente -----	-----
----- David Contis -----	----- Consejero Propietario -----	----- N/A -----
-----	----- Independiente -----	-----
----- Francisco Javier Garza Zambrano -----	----- Consejero Propietario -----	----- N/A -----
-----	----- Independiente -----	-----

--- Asimismo, se hace constar que, conforme a lo previsto por el artículo trigésimo noveno de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración antes ratificados estarán eximidos de la obligación de caucionar su cargo para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos. -----

--- 3.2. Ratificación del Secretario No Miembro del Consejo de Administración. "En este acto se ratifica a Hernán Treviño de Vega como Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quien ha expresado la aceptación y ratificación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo". -----

--- 3.3. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la presente Resolución Tercera, entre en vigor en la fecha en la que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en las presentes Resoluciones Unánimes, surtan efectos." -----

----- RESOLUCIÓN CUARTA -----

--- 4. Conformación de Comités de la Sociedad. -----

--- 4.1. Ratificación sobre la conformación del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. "Con motivo de la ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración conforme a la Resolución Tercera anterior, en este acto se ratifica a los señores Paulino José Rodríguez Mendlvil, Javier Astaburuaga Sanjinés y Francisco Javier Garza Zambrano como miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad; en el entendido que Francisco Javier Garza Zambrano fungirá como presidente de dicho Comité. -----

--- Adicionalmente, se hace constar que la totalidad de dichos miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, incluyendo a su Presidente, son consejeros independientes, en los términos de lo previsto en la LMV y los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto." -----

--- 4.2. Ratificación sobre la conformación otros comités de la Sociedad. "Con motivo de -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 9 de 104.



la ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración conforme a la Resolución Tercera anterior, en este acto se ratifican las resoluciones del consejo de administración de la Sociedad del 7 de Febrero de 2020, en relación con la creación del Comité de Compensación, el Comité de Inversión y el Comité de Nominaciones, los cuales, para todos los efectos, se tienen como creados de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido modificados y re-expresados en su totalidad por las presentes Resoluciones. En virtud de lo anterior, se toma nota de la conformación de dichos comités, tal como se indica a continuación: -----

----- **COMITÉ DE COMPENSACIÓN** -----

NOMBRE	SUPLENTE
----- Jesús Acosta Verde -----	----- Jesús Adrián Acosta Castellanos -----
----- Mariano Menkes -----	----- Brian Finerty -----
----- Federico Chávez Peón Mijares -----	----- Juan Ignacio Enrích Liñero -----
----- Paulino José Rodríguez Mendivil -----	----- N/A -----

----- **COMITÉ DE INVERSIÓN** -----

NOMBRE	SUPLENTE
----- José María Garza Treviño -----	----- Diego Acosta Castellanos -----
----- Mariano Menkes -----	----- Brian Finerty -----
----- Federico Chávez Peón Mijares -----	----- Juan Ignacio Enrích Liñero -----
----- David Contis -----	----- N/A -----

----- **COMITÉ DE NOMINACIONES** -----

NOMBRE	SUPLENTE
----- Jesús Acosta Verde -----	----- Jesús Adrián Acosta Castellanos -----
----- Brian Finerty -----	----- Mariano Menkes -----
----- Federico Chávez Peón Mijares -----	----- Juan Ignacio Enrích Liñero -----
----- Francisco Javier Garza Zambrano -----	----- N/A -----

--- Asimismo, se hace constar que, conforme a lo previsto por el artículo trigésimo noveno de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad, los miembros de los distintos comités del Consejo de Administración antes ratificados estarán eximidos de la obligación de caucionar su cargo para garantizar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos." -----

--- 4.3. Secretario no miembro de los Comités. "En este acto se designa a Hernán Treviño de Vega como Secretario No Miembro de cada uno de los comités del Consejo de Administración de la Sociedad, quien ha expresado la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo; lo anterior, en el entendido que dicho Secretario No Miembro de los Comités, no tendrá voz ni voto en dichos comités y ha sido designado únicamente con el propósito de llevar a cabo la preparación de las actas y demás documentación que requieran las actuaciones de dichos comités." -----

--- 4.4. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la presente Resolución Cuarta entre en vigor en la fecha en la que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en las presentes Resoluciones Unánimes, surtan efectos." -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
 NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
 NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
 PÁGINA: 10 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

11

ESC.- 91,247



RESOLUCIÓN QUINTA

--- 5. Aprobación de información financiera de la Sociedad. ---
--- 5.1. Aprobación de Información Financiera. "En este acto se aprueba el informe financiero entregado por el Consejo de Administración, a través de su presidente el señor Jesús Acosta Verde, y que se adjunta a las presentes Resoluciones Unánimes como Anexo "B", el cual contiene los estados financieros de la Sociedad y subsidiarias por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 (con la revisión del auditor externo) y el balance general de la sociedad al 31 de agosto de 2020, los cuales son a su vez aprobados." ---

RESOLUCIÓN SEXTA

--- 6. Emisión de acciones de la Sociedad y registro en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás actos relacionados. --
--- 6.1. Emisión de nuevas acciones. "De conformidad con la reclasificación de acciones representativas del capital social de la Sociedad aprobada en la Resolución Segunda anterior (las cuales se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad), y el aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad mediante la emisión de 15,666,667 de Acciones Serie "A" aprobado conforme a la Resolución 7.3 siguiente (las cuales, para efectos de claridad, se encuentran emitidas y depositadas en la tesorería de la Sociedad), las acciones emitidas por la Sociedad son las que se indican a continuación: ---

SERIES	TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS	ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y QUE SE ENCUENTRAN EN CIRCULACIÓN	ACCIONES EMITIDAS, NO SUSCRITAS NI PAGADAS Y QUE EN CONSECUENCIA PERMANECEN EN TESORERÍA
Acciones Serie "A"	75,699,999	60,033,332	15,666,667
Acciones Serie "B"	1,605	1,605	0
Total	75,701,604	60,034,937	15,666,667

--- 6.2. Destino de las acciones emitidas bajo las presentes Resoluciones Unánimes. "En este acto se resuelve que las acciones emitidas en términos de la Resolución Segunda y Séptima de las presentes Resoluciones Unánimes sean utilizadas de conformidad con lo dispuesto en las presentes Resoluciones Unánimes, particularmente conforme a las Resoluciones 2.2, 2.3 y 7.3 siguiente; lo anterior en el entendido que el capital suscrito y pagado de la Sociedad a esta fecha se encuentra representado por 60,033,332 de Acciones Serie A y 1,605 Acciones Serie B, mientras que 15,666,667 Acciones Serie A se encuentran emitidas y en tesorería de la Sociedad para los efectos previstos en la Resolución 7.3 siguiente." ---

--- 6.3. Renuncia al Derecho de Preferencia. "Se reconoce que cada accionista de la Sociedad en este acto renuncia, en relación con las acciones emitidas mediante las



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 11 de 104.



Resoluciones 6.1 y 6.2 en relación con la Resolución 7.3 de las presentes Resoluciones, es decir, únicamente respecto de las 15,666,667 Acciones Serie A emitidas y que se encuentran en tesorería de la Sociedad, a cualquier derecho de preferencia que pueda corresponderle para suscribir y pagar dichas acciones." -----

--- 6.4. Registrado, Listado y Depósito. "En este acto se resuelve llevar a cabo los actos que fueren necesarios o convenientes para registrar todas las acciones de la Sociedad, de cualquier serie, en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), obtener la opinión favorable de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") y listar dichas acciones en la misma, y depositar los títulos, provisionales o definitivos, que representen dichas acciones en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"); lo anterior, en el entendido que para tales efectos, no deberá mediar oferta pública de conformidad con el artículo 90 de la Ley del Mercado de Valores (el "Registro y Listado Sin Oferta")." -----

--- 6.5. Actos del Secretario. "Por medio de la presente se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el perfeccionamiento de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) la emisión de nuevos títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las disposiciones aplicables contenidas en los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en el presente acto, (ii) la cancelación de los títulos de acciones actualmente en circulación y el canje de los mismos por los nuevos títulos de acciones, (iii) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad, (iv) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales y entidades regulatorias correspondientes, y registros públicos, según sea el caso, y (v) mantener las Acciones Serie A referidas en la Resolución 7.3 en la tesorería de la Sociedad." -----

--- 6.6. Actos Corporativos. "En este acto se aprueba y reconoce que la Sociedad deberá preparar, difundir, celebrar, entregar y/o ingresar, según sea aplicable, ciertos documentos de la oferta tales como un folleto informativo, solicitudes y escritos complementarios dirigidos a la CNBV, BMV e Indeval, preparación de estados financieros proforma, así como la contratación de asesores legales, fiscales y contables, entre otros, así como otros documentos, incluyendo contratos, convenios, certificados, o cualesquiera otros actos o documentos legales que sean necesarios o convenientes para la realización del Registro y Listado sin Oferta." -----

--- 6.7. Entrada en vigor. "En este acto se aprueba que la presente Resolución Sexta, entre en vigor en la fecha en la que los estatutos sociales de la Sociedad, según los mismos han sido íntegramente modificados en las presentes Resoluciones Unánimes, surtan efectos." -----

RESOLUCIÓN SÉPTIMA

--- 7. Fusión con Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V. -----

--- 7.1. Fusión. "Se aprueba, que la Sociedad se fusione, como sociedad fusionante que subsiste con Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V. ("PAC"), como sociedad



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 12 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

13

ESC.- 91,247



fusionada que se extingue, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio de fusión (el "Convenio de Fusión") adjunto como Anexo "C", el cual se aprueba en todos sus términos; en el entendido, que (i) como resultado de la operación de fusión a ser consumada de conformidad con el Convenio de Fusión, la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, se mantendrán inscritas en el RNV que mantiene la CNBV y listadas en la BMV (la "Operación de Fusión"), y (ii) con efectos a partir de la Fecha Efectiva (según se define más adelante), la Sociedad absorberá incondicionalmente y sin reserva ni limitación alguna, a título universal, todos los activos, pasivos, derechos, y obligaciones de PAC, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos o asumidos por la propia Sociedad, todos los adeudos y responsabilidades de PAC, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, incluyendo los saldos de las cuentas fiscales que comprenden la cuenta de capital de aportación y la cuenta de utilidad fiscal neta (sujeto a lo previsto por los Artículos 77 y 78 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigentes y demás disposiciones fiscales aplicables), así como quedando facultada para continuar con las acciones y excepciones promovidas en juicio por PAC y para dar contestación a las demandas interpuestas en contra de PAC, en la inteligencia que cualesquiera pasivos y sus correlativos derechos que, en su caso, existan entre la Sociedad y PAC se extinguirán por confusión en dicho momento, en términos del artículo 2,206 del Código Civil Federal."

--- 7.2. Balance General de la Sociedad. "Se autoriza que la Operación de Fusión sea realizada con base en el balance general de la Sociedad incluido en el Anexo "D" de la presente acta, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según resulte necesario, a los montos que arroje el último balance general aprobado de la Sociedad antes de la fecha en que el primer testimonio del instrumento público donde conste la protocolización de las presentes Resoluciones, junto con el acta de asamblea ordinaria y extraordinarias de PAC que aprueban la Operación de Fusión, así como el Convenio de Fusión, sean ingresados para ser inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Sociedad como de PAC."

--- 7.3. Títulos Opcionales; reserva de Acciones Serie A en tesorería; Aumentos de Capital. "Se resuelve en este acto que, de conformidad con la Resolución 7.1(ii) anterior, con efectos a partir de la Fecha Efectiva, la Sociedad asuma todas las obligaciones y derechos que le corresponden a PAC derivados de la emisión de títulos opcionales de compra identificados con la clave de pizarra PAC503A-EC001, en términos sustancialmente iguales al acta de emisión (el "Acta de Emisión de los Títulos Opcionales") y el título correspondiente (los "Títulos Opcionales"). Una copia del Acta de Emisión de los Títulos Opcionales se agrega a las presentes resoluciones como Anexo "E".

--- Para efectos de lo previsto en esta Resolución 7.3, se aprueba que 15,666,667 Acciones Serie A, emitidas conforme a la Resolución 6.1 anterior, se mantendrán en la tesorería de la Sociedad para su posterior entrega a los tenedores de los Títulos Opcionales que ejerzan sus derechos de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Acta de Emisión de los Títulos Opcionales, las cuales se encuentran



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 13 de 104.



libres de cualquier tipo de derechos de preferencia o similares.-----

--- Asimismo, en este acto se aprueba el aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por las cantidades que resulten del ejercicio de los Títulos Opcionales, de conformidad con los términos establecidos en el Acta de Emisión de los Títulos Opcionales (excepto cuando tales Títulos Opcionales sean ejercidos por sus tenedores mediante Ejercicios sin Pago en Efectivo (según dicho término se define en el Acta de Emisión de los Títulos Opcionales) en cuyo caso no tendrá lugar un aumento de capital), en cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Administración para tales propósitos."-----

--- 7.4. Publicación de Avisos. "Se aprueba (i) publicar el aviso relativo a la Operación de Fusión en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía de conformidad con el artículo 223 de la LGSM, (ii) simultáneamente con la publicación del aviso relativo de la Operación de Fusión, publicar el balance general de la Sociedad incluido en el Anexo "D" de la presente acta, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según resulte necesario, a los montos que arroje el último balance general aprobado de la Sociedad conforme a lo previsto por el artículo 223 de la LGSM en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, y (iii) que en el aviso relativo a la Operación de Fusión, en cuanto al sistema establecido por PAC para la extinción de su pasivo se refiere, se haga constar que conforme a lo establecido por el artículo 225 de la LGSM, la Sociedad responderá por el pago de los adeudos que tenga PAC frente a los acreedores de cualquiera de ellas que, en su caso, no hayan otorgado su consentimiento para llevar a cabo la Operación de Fusión cuyas deudas fueren liquidas y exigibles y así lo requirieren por escrito de PAC y a la Sociedad."-----

--- 7.5. Intercambio de Acciones Serie A. "Se aprueba en este acto que, derivado de la Operación de Fusión, se llevan a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para, en sustitución de la totalidad de las Acciones Serie A que corresponderían a PAC después de dar efecto a la reclasificación aprobada en la Resolución 2 anterior, entregar a los accionistas de PAC una Acción Serie A representativa del capital social de la Sociedad por cada una acción representativa del capital social de PAC respecto de las cuales dichos accionistas sean titulares, precisamente en una base de uno a uno, en la Fecha Efectiva, de conformidad con los términos que para tal efecto determinen los Delegados Especiales (según dicho término se define más adelante) (el "Intercambio de Acciones")."-----

--- 7.6. Capital social post Operación de Fusión. "Se toma nota que, una vez que surta efectos la Operación de Fusión, el capital social de la Sociedad, no habrá sufrido cambio alguno toda vez que como resultado de dicha Operación de Fusión no se realizará aumento de capital alguno por tratarse de una fusión vertical por absorción. En virtud de lo anterior, se toma nota que el capital social de la Sociedad a dicho momento ascenderá a la cantidad de MXN\$5,925,602,974.63, correspondiendo MXN\$95,524.00 a la parte fija y MXN\$5,925,507,450.63 a la parte variable, el cual se encontrará distribuido, igualmente al momento que surta efectos la Operación de Fusión y completada la Transmisión de Acciones resulta(sic) en la Resolución 7.5 anterior y el Intercambio de Acciones resuelto



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 14 de 104.



en la Resolución 7.6 anterior, de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE A (REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL)	ACCIONES SERIE B (REPRESENTATIVAS DE LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL)	TOTAL
Jesús Acosta Verde	9,239,010	398	9,239,408
Jesús Adrián Acosta Castellanos	1,979,788	85	1,979,873
Diego Acosta Castellanos	1,979,788	85	1,979,873
José María Garza Treviño	3,458,028	150	3,458,178
El AV Fund, L.P.	20,575,803	887	20,576,690
Gran Público Inversionista	22,800,915	---	22,800,915

--- 7.7. Fideicomiso de Voto. "Se toma nota de la celebración de cierto contrato de fideicomiso irrevocable no. CIB/3416, celebrado el 5 de agosto de 2020 entre ciertos accionistas de la sociedad y otras personas, como fideicomitentes (los "Fideicomitentes"), con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario" y el fideicomiso constituido en términos del contrato mencionado, el "Fideicomiso de Voto"). En relación con lo anterior, se toma nota que en virtud de dicho Fideicomiso de Voto, los Fideicomitentes, una vez completada la Operación de Fusión, transmitirán sus acciones representativas del capital social de la Sociedad al patrimonio del fideicomiso de dicho Fideicomiso de Voto, conforme lo previsto en dicho Fideicomiso de Voto.-----

--- En relación con la presente Resolución 7.7, se hace constar que todos los accionistas manifestaron su renuncia incondicional e irrevocable a cualesquiera derechos de preferencia, de venta conjunta y de venta forzosa que le conceden los estatutos sociales de la Sociedad, de cualquier convenio entre accionistas y la ley para adquirir las acciones que sean transmitidas al Fideicomiso de Voto de conformidad con sus términos."-----

--- 7.8. Actos Corporativos. "Se aprueba la celebración y/o se ratifican en sus términos, todos y cada uno de los actos, contratos, convenios, títulos, cartas, memorándums, certificaciones, designaciones y demás documentos celebrados o a ser celebrados, firmados o a ser firmados o emitidos o a ser emitidos por la Sociedad en relación con la fusión y la Operación de Fusión aprobada conforme a la Resolución 7.1 anterior, incluyendo, sin limitar, (i) la celebración del Convenio de Fusión, (ii) la realización del Intercambio de Acciones, incluyendo cualesquier solicitudes, gestiones, trámites,



presentación de avisos ante la CNBV, la BMV y/o el Indeval, y (iii) la integración del Consejo de Administración y los Comités resuelta en términos de la Resolución Tercera y la Resolución Cuarta de estas Resoluciones, para que la integración del Consejo de Administración y los Comités se tengan por ratificadas una vez consumada la Operación de Fusión. Asimismo, se aprueba que la Sociedad realice todos los actos que, a su juicio, fueren necesarios o convenientes para consumar la Operación de Fusión (incluyendo el cumplimiento de cualquier obligación bajo el Convenio de Fusión y/o la obtención de u otorgamiento de cualquier dispensa (waiver) de las condiciones o disposiciones descritas en el Convenio de Fusión, en relación con la Operación de Fusión)."-----

--- 7.9. Actos del Secretario. "Mediante este acto se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad (ratificado mediante la Resolución 3.2 anterior) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes conforme a las presentes Resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (i) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad y (ii) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales y entidades regulatorias correspondientes, y registros públicos, según sea el caso."-----

--- 7.10. Entrada en vigor. "Se aprueba que la fecha en la que la Operación de Fusión surtirá efectos para fines legales y fiscales, será el día en que el instrumento público donde conste la protocolización de las presentes Resoluciones junto con el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de PAC y el Convenio de Fusión (la "Fecha Efectiva"), queden inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Sociedad como de PAC (lo que ocurra después), en términos del artículo 225 de la LGSM."-----

----- RESOLUCIÓN OCTAVA -----

--- 8. Designación de Delegados Especiales.-----

--- 8.1. Delegados Especiales. "Mediante este acto se designa a los señores Hernán Treviño de Vega, Jorge Alberto Morales Elizondo, Elsa Lisseth de la Cruz González, Gabriela Patricia Benavides Escorcía, Carlos Ricardo Aiza Haddad, Carlos Zamarrón Ontiveros, Gizeh Vicente Polo Ballinas, Juan Pablo Vilela Vizcaya, Diego Ernesto Aznar Gándara y/o Valentina Pliego Enciso, como delegados especiales de las resoluciones aprobadas en el presente acto ("Delegados Especiales") para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario o conveniente, acuda ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización total o parcial de las resoluciones adoptadas en el presente acto, que así lo requieran, y, en su caso, obtenga el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos a fin de que las resoluciones adoptadas en el presente acto surtan plenos efectos y lleven a cabo todos los actos, solicitudes, trámites, avisos y gestiones que sean necesarios o convenientes ante particulares o cualesquiera autoridades gubernamentales tales como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, la BMV e Indeval para lograr la plena implementación de lo resuelto en las presentes Resoluciones Unánimes."-----

--- Siguen firmas.-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 16 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

17

ESC.- 91,247

--- XII.- El compareciente me exhibe el anexo "A" de las Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Accionistas de la Sociedad transcrita en el inciso décimo primero que antecede que contiene el texto reformado de los estatutos sociales, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", y que a la letra dice:-----

----- "ACOSTA VERDE, S.A.B. DE C.V." -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----

----- CAPÍTULO I -----

----- DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y -----

----- NACIONALIDAD -----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación. La denominación social de la sociedad es ACOSTA VERDE, que irá seguida por las palabras Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable o de su abreviatura, "S.A.B. de C.V." (la "Sociedad").-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"). Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, oficinas, bodegas, filiales, sucursales o instalaciones en cualquier parte dentro de México o en el extranjero, así como estipular los domicilios convencionales en México o en el extranjero, sin que ello implique un cambio en su domicilio social.-----

--- ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social. El objeto social de la Sociedad es:-----

--- (a) participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de negocios, sociedades, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, con o sin personalidad jurídica, sean mercantiles o de cualquier otra naturaleza, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, como quiera que se denominen, así como vender, ceder, transferir, negociar, pignorar, gravar o de otra manera disponer de dichas acciones, partes sociales u otro tipo de intereses;-----

--- (b) adquirir, por cualquier medio legal, cualquier clase de activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, independientemente de su denominación, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichos activos, acciones, participaciones o intereses;-----

--- (c) participar en todo tipo de intermediación y correduría de inmuebles y aceptar las facultades otorgadas por terceros para realizar dichas transacciones;-----

--- (d) adquirir, comprar, vender, disponer, arrendar, subarrendar, rentar, poseer, intercambiar, usar, gozar, disfrutar, licenciar, explotar, otorgar en comodato, gravar o administrar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, y ejercitar toda clase de derechos relacionados con bienes muebles o inmuebles; desarrollar, operar, administrar, ceder, comercializar y realizar cualquier actividad relacionada con todo tipo de proyectos inmobiliarios para la venta o renta y de todo tipo de edificaciones, incluyendo, sin limitar,



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 17 de 104.



industriales, residenciales, comerciales, oficinas, hoteles, y de uso mixto, ya sea en México o en el extranjero;-----

--- (e) emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar u operar cualquier tipo de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, notas, bonos, papel comercial, obligaciones, certificados de participación, pagarés, como quiera que se denominen e independientemente de las leyes que los rijan, con la facultad para obligarse cambiariamente por terceros y llevar a cabo cualquier tipo de transacciones de créditos y garantías;-----

--- (f) emitir y colocar acciones representativas del capital social de la Sociedad, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables vigentes al momento de la emisión y colocación, tanto en los mercados de valores nacionales como extranjeros;-----

--- (g) emitir y colocar títulos opcionales a los que se refieren los artículos 65, 66 fracción I, 67 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, ya sea de manera pública o privada y respecto de las acciones representativas de su capital social o de cualesquiera otros activos subyacentes, previa autorización de las autoridades u organismos competentes, en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables vigentes al momento de la emisión y colocación, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros, o asumir como causahabiente universal por cualquier título, los derechos y las obligaciones relacionadas con cualquier otra emisión de títulos opcionales a los que se refieren los artículos 65, 66 fracción I, 67 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores;-----

--- (h) emitir y colocar títulos de crédito, instrumentos de deuda o cualquier otro valor, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables vigentes al momento de la emisión y colocación, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;-----

--- (i) emitir cualesquier acciones no suscritas, que conserve en tesorería, para su posterior colocación de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones legales aplicables vigentes al momento de la emisión;-----

--- (j) adquirir sus propias acciones, de conformidad con la legislación aplicable vigente al momento de la adquisición;-----

--- (k) celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, contratos, convenios, instrumentos



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 18 de 104.



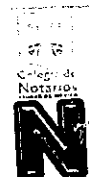
NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

19

ESC.- 91,247



y documentos, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación, incluyendo sin limitación alguna, intermediación, compraventa, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, coinversión y asociación; -----

--- (l) otorgar, administrar, operar, adquirir y enajenar toda clase de derechos de crédito en favor de cualquier individuo o persona moral; -----

--- (m) prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería; -----

--- (n) realizar, por sí mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes; -----

--- (o) garantizar cualquier tipo de obligaciones, propias o de terceros, en cualquier forma, mediante el otorgamiento de garantías reales o personales, incluyendo constituirse como obligado solidario o fiador, así como el otorgamiento de avales o la celebración de fideicomisos, o por cualquier otro medio y conforme a la legislación de cualquier jurisdicción; -----

--- (p) celebrar cualquier tipo de operaciones financieras derivadas de cualquier naturaleza, de conformidad con la legislación aplicable en cualquier jurisdicción, independientemente de su denominación, moneda, su forma de liquidación, de los activos subyacentes de que se trate o de cualquier otra de sus características; -----

--- (q) abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias, de inversión y cualesquiera otras cuentas; -----

--- (r) adquirir, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual, de conformidad con la legislación aplicable en cualquier jurisdicción, independientemente de su denominación; -----

--- (s) solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer, conforme a sus términos, de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión, franquicia y/o autorización, independientemente de su denominación, emitidas por autoridades de cualquier nivel, mexicanas y extranjeras, y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichos permiso, licencia, concesión, franquicia y/o autorización; -----

--- (t) actuar como apoderado legal, representante, intermediario, beneficiario comisionista, mediador, gestor o en cualquier otra capacidad en favor de cualquier persona física o moral; -----

--- (u) en general, celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, con personas físicas o morales, incluyendo cualquier dependencia gubernamental, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 19 de 104.



sea necesario o conveniente; y-----
--- (v) en general, realizar cualesquiera actos requeridos o permitidos por la legislación aplicable, en cualquier jurisdicción.-----

--- ARTÍCULO CUARTO.- Duración. La duración de la Sociedad será indefinida.-----

--- ARTÍCULO QUINTO.- Nacionalidad. La Sociedad se constituye de conformidad con las leyes de México. Todo extranjero que, en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se obliga formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicano con respecto a sus intereses o participaciones en la Sociedad, así como respecto a la propiedad, derechos, concesiones, participaciones o intereses de la Sociedad, y los derechos y obligaciones que deriven de los acuerdos pactados por la Sociedad, y conviene en no invocar la protección de su gobierno con respecto a dicho interés, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de renunciar o perder dicho interés en beneficio de México. -----

----- CAPÍTULO II -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

--- ARTÍCULO SEXTO.- Capital Social y Acciones. El capital social de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de \$95,524.00, representado por 1,605 acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones, Serie "A", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, y conferirán iguales derechos económicos y corporativos, así como iguales obligaciones a sus titulares. Las acciones representativas del capital social podrán ser suscritas y pagadas tanto por personas físicas y morales mexicanas como por personas físicas y morales extranjeras, así como cualesquiera otras entidades extranjeras, tengan o no personalidad jurídica. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, aprobar la emisión de: (i) otros tipos de acciones, incluyendo aquellas que confieran derechos especiales o limitados a sus tenedores o que les impongan obligaciones adicionales y/o (ii) valores respecto de dichas acciones. -----

--- La totalidad de acciones en las que se divide el capital social será de libre suscripción. Cada serie de acciones otorga los mismos derechos y obligaciones, incluyendo los derechos patrimoniales, por lo que todos los accionistas participarán de la misma manera, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de los presentes estatutos sociales. -----

--- No obstante lo anterior y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto, con limitantes a derechos corporativos o con voto restringido, siempre y cuando dichas acciones no excedan del 25% del capital social que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el gran público inversionista, en la fecha de la oferta pública correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables.-----

--- Las acciones sin derecho a voto no contarán en la determinación del quórum



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 20 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

21

ESC.-91,247



necesario para la instalación de la Asamblea General de Accionistas. Las acciones de voto limitado o voto restringido computarán únicamente para determinar el quórum necesario para la instalación de asambleas a las que deban ser convocados para ejercer su derecho a voto o las asambleas especiales. -----

— Las resoluciones adoptadas en cualquier Asamblea General de Accionistas en la que se apruebe la emisión de acciones sin derecho de voto o con voto limitado o voto restringido, deberá establecer los derechos, limitaciones, restricciones y demás características que le correspondan a las mismas. -----

— ARTÍCULO SÉPTIMO.- Acciones de Tesorería; Colocación. La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago, incluyendo cuando sea resultado de la conversión de valores convertibles en acciones o la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. -----

— Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o en cualquier disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo. -----

— El derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o en cualquier disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo, no será aplicable tratándose de aumentos de capital realizados: (i) al amparo del citado artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya; (ii) con motivo de la emisión de valores convertibles en, o intercambiables por, acciones de la Sociedad; (iii) con motivo de la conversión de una serie de acciones por otra serie en específico previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas; (iv) como resultado de una fusión de la Sociedad, ya sea como sociedad fusionante o sociedad fusionada; (v) con motivo de planes o programas de acciones para empleados aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, o (vi) como consecuencia de la colocación de acciones recompradas en términos de las disposiciones aplicables. -----

— ARTÍCULO OCTAVO.- Adquisición de Acciones Propias. La Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito u otros instrumentos que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo del artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o en cualquier disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo, siempre que: (i) la adquisición de acciones propias se efectúe en alguna bolsa de valores nacional; (ii) la adquisición y, en su caso, la enajenación en bolsa, se realice a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; (iii) la adquisición de acciones propias se realice con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse por la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, debiendo la Sociedad



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 21 de 104.



anunciar el importe del capital suscrito y pagado cuando se dé publicidad al capital autorizado representado por las acciones emitidas y no suscritas; (iv) la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerde expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito u otros instrumentos que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores; (v) la Sociedad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores, y (vi) la adquisición y enajenación de las acciones de la Sociedad o de los títulos de crédito que las representen, en ningún caso podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes referidos en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, o en cualquier disposición legal que la sustituya de tiempo en tiempo, ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento del listado de la bolsa de valores en que los mismos coticen. -----

--- El Consejo de Administración estará facultado para designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias. -----

--- En tanto las acciones o los títulos de crédito que las representen pertenezcan a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas Generales de Accionistas, ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas. -----

--- La adquisición y enajenación de acciones previstas en este artículo, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea General de Accionistas, las normas de revelación de dicha información, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores, a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o a cualquier disposición legal que las sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- ARTÍCULO NOVENO.- Acciones del Socio Estratégico. El Socio Estratégico podrá adquirir acciones representativas del capital social de la Sociedad en ejercicio de los títulos opcionales emitidos por la misma de conformidad con lo previsto en el Convenio de Socios Estratégicos. De conformidad con el artículo 367 de la Ley del Mercado de Valores, las adquisiciones de acciones representativas del capital social de la Sociedad que realice dicho Socio Estratégico en virtud del Convenio entre Socios Estratégicos, incluyendo, para evitar cualquier duda, en el ejercicio de títulos opcionales emitidos por la Sociedad cuyo subyacente corresponda a acciones representativas de su capital social, no estarán sujetas a las restricciones establecidas en el artículo 366 de la Ley del Mercado de Valores ni requerirán que se realicen mediante oferta pública ni subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre que la Sociedad comunique dicha circunstancia a la bolsa de valores en la que coticen las acciones representativas de su capital social, a través de los medios que ésta determine. -----

--- Para los efectos previstos en los presentes estatutos sociales, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 22 de 104.



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

23

ESC.- 91,247



--- "Convenio de Socios Estratégicos" significa el convenio de fecha 21 de marzo de 2018, celebrado entre el Socio Estratégico y PAC en virtud del cual convinieron, entre otras cosas, la mecánica bajo la cual (i) el Socio Estratégico suscribiría y adquiriría ciertos títulos opcionales de compra, y (ii) el Socio Estratégico haría ejercicio de sus derechos bajo dichos títulos opcionales de compra, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo; en el entendido que, en virtud del convenio de fusión celebrado entre PAC, como sociedad fusionada que se extinguió y la Sociedad, como sociedad fusionante que subsistió, la Sociedad es causahabiente de PAC, por lo que asumió todos los derechos y obligaciones de PAC, incluyendo aquellos previstos en el Convenio de Socios Estratégicos y aquellos derivados de los títulos opcionales de compra descritos anteriormente y del acta de emisión en virtud de la cual dichos títulos opcionales de compra fueron emitidos. ---

--- "PAC" significa Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V. ---

--- "Socio Estratégico" significa Promecap Acquisition Sponsor, S.A. de C.V. y/o sus adquirentes permitidos en términos del Convenio de Socios Estratégicos ---

--- ARTÍCULO DÉCIMO.- Aumentos de Capital. Los aumentos de capital social se efectuarán por resolución de la Asamblea General de Accionistas. ---

--- Los aumentos del capital social en la parte fija se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la correspondiente reforma de los presentes estatutos sociales, protocolizando dicha acta ante notario o corredor público e inscribiendo dichas modificaciones en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. Los aumentos del capital social en su parte variable se aprobarán mediante resolución adoptada en Asamblea Ordinaria de Accionistas, debiendo en su caso protocolizar la misma ante fedatario público, pero sin necesidad de inscribir la escritura pública respectiva en el folio mercantil que corresponda en el Registro Público de Comercio de domicilio de la Sociedad. ---

--- En dichas Asambleas, según corresponda, se tomarán cualesquiera acuerdos a efecto de fijar los términos y condiciones en los que dicho aumento de capital se deberá realizar, facultad que podrá delegar a su vez al Consejo de Administración. ---

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo aumentos en el capital social que se deriven de la capitalización de cuentas de capital contable de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, mediante pago en efectivo o en especie, por capitalización de pasivos o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable. En los aumentos por capitalización de cuentas del capital contable, todas las acciones tendrán derecho a la parte proporcional que les corresponda del aumento, sin que sea necesario emitir nuevas acciones que lo representen. ---

--- Los aumentos del capital social se deberán inscribir en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la Sociedad deberá abrir y mantener en términos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. ---



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 23 de 104.



— Los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de decretarse el aumento de que se trate, gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o pongan en circulación para representar el aumento que corresponda. Lo anterior en el entendido que dicho derecho de preferencia podrá ejercerse dentro del plazo que determine la Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento, el cual en ningún caso, podrá ser menor a 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía. Los accionistas no tendrán el derecho de suscripción preferente a que se hace mención en este artículo en relación con las acciones (i) que se emitan con motivo de la fusión o una combinación similar de la Sociedad, independientemente del carácter que tenga la Sociedad y de la legislación aplicable, (ii) que se emitan para la conversión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o como consecuencia de dicha conversión, (iii) que se emitan para su oferta pública en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo séptimo de estos estatutos sociales, (iv) que sean acciones propias adquiridas en los términos del artículo octavo de estos estatutos sociales y se coloquen de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley del Mercado de Valores, (v) que se emitan como dividendos en acciones o divisiones de acciones, (vi) que se emitan para suscripción en el contexto de planes o programas de acciones para empleados aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y (vii) que se emitan para la capitalización de pasivos o como resultado de cualquier pago en especie. -----

--- Una vez vencido el plazo a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, y aún queden acciones pendientes de suscripción, éstas podrán ser ofrecidas para su respectiva suscripción y pago, sin la participación de un intermediario, (i) al precio y bajo los términos y condiciones en las que fueron ofrecidas a los accionistas, según lo determine la Asamblea General de Accionistas correspondiente que hubiere decretado el aumento de capital, o (ii) si así lo hubiere resuelto la propia Asamblea, en cualesquiera otros términos que determine el Consejo de Administración, siempre que no sean más favorables que aquellos a los que fueron ofrecidas las acciones a los accionistas. -----

--- Si de cualquier manera las acciones no son suscritas, las mismas podrán ser conservadas por la Sociedad en su tesorería o en su defecto podrán ser canceladas, previa reducción del capital social según lo determine la Asamblea General de Accionistas en la medida en que sea necesario. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Disminuciones de Capital. El capital social de la Sociedad solo podrá ser disminuido, mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, en los términos del presente artículo, salvo por (i) la separación de accionistas a que hace referencia el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables; y (ii) la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad de conformidad con los presentes estatutos sociales y la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales aplicables. -----

--- La disminución en la parte fija del capital social de la Sociedad, se realizará mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, llevando a cabo la



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 24 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

25

ESC.- 91,247



reforma de estatutos correspondiente, protocolizando dicha acta ante notario público, inscribiendo dichas modificaciones en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad. Por otra parte la disminución de capital social en la parte variable se deberá decretar mediante acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual deberá ser protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir los acuerdos en el folio mercantil que corresponda a la Sociedad en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; en el entendido que cuando los accionistas ejerzan su derecho de separación en términos del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo o cuando se trate de las disminuciones que resulten de la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad, no se requerirá resolución de la Asamblea General de Accionistas. -----

--- La disminución del capital social podrá ser decretada para absorber pérdidas en caso que cualquier accionista ejerza su derecho de separación en términos del artículo 206 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, así como resultado de la recompra de acciones propias de la Sociedad de conformidad con estos estatutos sociales, o en cualquier otro caso permitido conforme a la legislación aplicable. -----

--- Las disminuciones del capital para absorber pérdidas se efectuarán proporcionalmente entre todas las acciones representativas del capital social, sin que sea necesario cancelar acciones, en virtud de que éstas no expresan valor nominal. -----

--- Los accionistas que sean titulares de valores que correspondan a la parte variable del capital social, no podrán ejercer su derecho de retiro a que hace referencia el artículo 220 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables. -----

--- Todas las disminuciones de capital deberán ser inscritas en el Libro de Registro de Variaciones de Capital a que hace referencia el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, excepto por las disminuciones que se deriven de la adquisición de acciones por parte de la Sociedad. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Amortización de Acciones. La Sociedad podrá llevar a cabo la amortización de acciones con utilidades repartibles sin estar en la necesidad de tener que disminuir el capital social, siempre y cuando, además de cumplir con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones legales aplicables, cumpla con lo siguiente: -----

--- (a) Si la amortización tiene como fin amortizar a todos los accionistas, dicha amortización se realizará de tal manera que una vez que se lleve a cabo la amortización de que se trate, los accionistas continúen con el mismo porcentaje de acciones que tenían antes de que se realizara la amortización correspondiente. -----

--- (b) Si la amortización tiene como fin amortizar acciones que se encuentran cotizando



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 25 de 104.



en alguna bolsa de valores, dicha amortización se realizará a través de la adquisición de acciones propias en dicha bolsa en los términos y condiciones establecidos por la Asamblea General de Accionistas correspondiente, la cual podrá delegar en el Consejo de Administración o en delegados especiales la facultad de determinar el sistema, precios, términos y demás condiciones para ello. Una vez que se hayan tomado los acuerdos correspondientes, se publicarán en el sistema electrónico que lleva la Secretaría de Economía.-----

--- (c) Las acciones amortizadas y los certificados o títulos que las amparen deberán ser cancelados, con la correspondiente disminución de capital de la Sociedad.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Cancelación de la Inscripción de las Acciones. En caso de que la Sociedad decida cancelar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores, mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de los tenedores de acciones que representen por lo menos el 95% del capital social de la Sociedad, o deba cancelar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores en virtud de una resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad deberá llevar a cabo, de conformidad con el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, con anterioridad a dicha cancelación, una oferta pública de adquisición de las acciones representativas de su capital social, en un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de que surta efectos la autorización o el requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo dicha cancelación de inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores, según sea el caso, precisamente en los términos establecidos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores antes citado, dicha oferta de adquisición se extenderá únicamente a Personas que no pertenezcan al grupo de accionistas que ejerza control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) sobre la Sociedad.-----

--- Los accionistas que ejerzan control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad del cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, en el caso que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores requiera a la Sociedad la cancelación de la inscripción de las acciones en el Registro Nacional de Valores, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo de la fracción I del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.-----

--- A fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad deberá elaborar, a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública de compra, escuchando al o a los comités que lleven a cabo funciones de auditoría y prácticas societarias, y dará a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta pública de adquisición y los



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 26 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

27

ESC.- 91,247



conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán revelar al público, junto con la citada opinión, la decisión que tomarán respecto de las acciones o valores referidos a acciones de su propiedad. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Títulos Representativos de las Acciones. Los certificados provisionales y los títulos de acciones cumplirán con las disposiciones establecidas en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y deberán contener el texto íntegro del artículo quinto de estos estatutos sociales, y serán suscritos por 2 miembros propietarios del Consejo de Administración. -----

--- Adicionalmente, los títulos que representen a las acciones podrán o no hacer diferencia entre las acciones que representan el capital mínimo fijo y las que representan las acciones de la parte variable del capital social de la Sociedad. -----

--- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes. En el caso mencionado en el párrafo inmediato anterior, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular. -----

--- La Sociedad podrá emitir títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la institución para el depósito de valores de que se trate harán las veces de dichos cupones accesorios para todos los efectos legales, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Los títulos podrán emitirse de manera electrónica en forma de mensaje de datos con firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México, que comprendan, entre otros aspectos, los títulos que podrán emitirse utilizando medios electrónicos, así como las características específicas y de seguridad que deberán reunir para tales efectos. Los títulos que se encuentren emitidos en medios impresos, podrán sustituirse de manera electrónica en los términos del presente párrafo de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Registro de Acciones. La Sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que las sustituya de tiempo en tiempo, así como en el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad determinará como agente registrador al Secretario de la



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 27 de 104.



Sociedad, a una institución autorizada para el depósito de valores, a una institución de crédito mexicana o a cualquier otra persona.-----

--- La Sociedad considerará como tenedor legítimo de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones. -----

--- En caso que las acciones representativas del capital social de la Sociedad sean colocadas en algún mercado de valores, bastará para su registro en dicho libro la indicación de dicha circunstancia y de la institución para el depósito de valores en la que se encuentren depositados el o los títulos que las representen y, en tal caso, la Sociedad reconocerá como accionistas a quienes acrediten dicho carácter con las constancias expedidas por la institución para el depósito de valores que corresponda, complementadas con el listado de titulares de acciones correspondiente formulado por quienes aparezcan como depositantes en las constancias, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- El Libro de Registro de Acciones permanecerá cerrado desde la fecha en que se expidan las constancias de conformidad con el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, hasta el día hábil siguiente de celebrada la Asamblea respectiva. Durante tales periodos no se hará inscripción alguna en el referido libro. -----

----- CAPÍTULO III -----

----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Tipos de Asambleas Generales de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, pudiendo también celebrarse Asambleas Especiales, y se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. -----

--- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan de tiempo en tiempo, así como los mencionados en el artículo décimo octavo de los presentes estatutos sociales. Todas las demás Asambleas serán Asambleas Ordinarias de Accionistas, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. -----

--- Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 meses siguientes a la clausura del ejercicio social, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día correspondiente, los asuntos mencionados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 28 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

29

ESC.- 91,247



tiempo en tiempo, así como los siguientes: -----

--- (a) Discutir, aprobar o modificar los informes de los Presidentes del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y prácticas societarias. -----

--- (b) Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General, conforme a los artículos 28, fracción IV, y 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -

--- (c) Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- (d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General. -----

--- (e) Aprobar cualquier política de distribución de utilidades y decidir sobre la aplicación de utilidades y aprobar pagos de dividendos por parte de la Sociedad. -----

--- (f) Nombrar o remover a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y, en su caso, al Prosecretario del Consejo de Administración y al presidente del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y prácticas societarias. -----

--- (g) Calificar a los Consejeros que tengan el carácter de independientes. -----

--- (h) En su caso, aprobar cualquier política de recompra de valores emitidos por la Sociedad y designar el monto máximo de recursos corporativos que podrá destinarse a la recompra de valores emitidos por la Sociedad. -----

--- (i) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad en el lapso de un ejercicio social cuando dichas operaciones o una serie de operaciones consideradas de manera conjunta con base en ciertas características comunes (según lo determina la Ley del Mercado de Valores) representen un monto equivalente o superior al 20% de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior; en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. -----

--- (j) Cualquier otro asunto que deba ser tratado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de conformidad con la legislación aplicable o que no sea reservado específicamente para una Asamblea General Extraordinaria. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Las Asambleas Generales Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a continuación: -----

--- (a) Aumento del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- (b) Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen. -----

--- (c) Reforma de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

--- (d) Amortización por parte de la Sociedad de acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 29 de 104.



— (e) Los demás asuntos para los que la legislación aplicable o los estatutos sociales expresamente exijan un quórum especial. -----

--- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Convocatorias a Asambleas Generales de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración o por cualquiera del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y prácticas societarias, para efectos de lo previsto en el artículo 42, fracciones I y II, incisos c) y n), respectivamente. Los tenedores de acciones con derecho de voto, por cada 10% de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración o de cualquiera de los comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, que se convoque a una Asamblea General de Accionistas conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- Adicionalmente, el tenedor de una acción podrá pedir que se lleve a cabo una asamblea cuando se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito.-----

--- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos, y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la Asamblea correspondiente la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad y de forma inmediata y gratuita, toda la información que considere necesaria para dicha Asamblea, incluyendo los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. -----

--- No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de Asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando los acuerdos sean por escrito. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Derecho de Asistencia a las Asambleas Generales de



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 30 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

31

ESC.- 91,247



Accionistas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales de Accionistas por un apoderado que cuente con poder otorgado conforme a los formularios a que hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, y por mandatos o poderes otorgados conforme a la legislación común. -----

--- Para ser admitidos en las Asambleas Generales de Accionistas, los accionistas deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad debe llevar de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, o, en su caso, presentar las constancias emitidas por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o cualquier otra institución que actúe como depositaria de valores en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Desarrollo de las Asambleas Generales de Accionistas. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes. -----

--- El Secretario no miembro del Consejo de Administración o, en su caso, el Prosecretario actuarán como Secretario de las Asambleas Generales de Accionistas y, en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes. -----

--- El Presidente de la Asamblea nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas, representantes de accionistas o invitados presentes en la Asamblea de que se trate, quienes determinarán la existencia o falta de quórum, y contarán los votos emitidos cuando el Presidente de la Asamblea así lo requiera. -----

--- El Acta de Asamblea que corresponda será elaborada por el Secretario y será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, y la lista de asistencia será elaborada y firmada por la o las personas que hayan actuado como escrutadores. Todo registro de las Asambleas que no se declararon instaladas por falta de quórum también deberán firmarse por sus respectivos Presidentes, Secretarios y escrutadores. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Quórum de Instalación de las Asambleas Generales de Accionistas. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas en dicha Asamblea y los acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha Asamblea. -----

--- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 31 de 104.



cuando menos el 75% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea.-----

--- Los acuerdos tomados por una Asamblea General Extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, salvo por (1) lo previsto en el artículo décimo octavo, inciso (b), de los presentes estatutos sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, y (2) lo previsto en el artículo décimo octavo, inciso (c), de los presentes estatutos sociales, siempre que (A) impliquen una modificación al artículo vigésimo cuarto de estos estatutos sociales, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 90% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, o (B) estipulen medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Sociedad, en cuyo caso se requerirá que sean aprobadas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual no haya votado en contra el 5% o más del capital social representado por los accionistas presentes.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Actas de Asambleas Generales de Accionistas. Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas y las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea, según sea el caso, serán transcritas en el Libro de Actas de Asamblea. De cada Asamblea o resoluciones unánimes se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, la lista de asistencia (que deberá ser firmada por cada uno de los asistentes), las cartas poder, copia de las convocatorias, si las hubiere, y los documentos sometidos a consideración de los accionistas, tales como informes del Consejo de Administración, estados financieros de la Sociedad y otros documentos relevantes.-----

--- Cuando la transcripción de algún acta de Asamblea o de las resoluciones de accionistas adoptadas por unanimidad fuera de Asamblea no pueda ser registrada en el Libro de Actas de Asamblea, las mismas serán protocolizadas ante notario público en México.-----

--- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas, así como las constancias respecto de aquellas Asambleas que no se hubieran podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el presidente y Secretario de dicha Asamblea.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Ciertos Derechos de Minorías. La Sociedad otorgará los siguientes derechos de minoría:-----

--- (a) Conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) representadas en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, por cada 10% de tenencia que representen en lo individual o en conjunto del capital social, podrán



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 32 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

33

ESC.- 91,247



solicitar que se aplace por 1 sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, conforme a lo establecido en los artículos 50, fracción (iii), y 51 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- (b) Los titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido) que en lo individual o en conjunto representen el 20% o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones dictadas en las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- (c) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) que representen el 5% o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera Consejeros, del Director General o de cualquier directivo relevante por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle. -----

--- (d) Los accionistas que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de acciones con derecho a voto (incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto) por cada 10% o más del capital social que representen, podrán designar en Asamblea General de Accionistas, a un miembro del Consejo de Administración. Dicho Consejero solo podrá ser revocado por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. Dichos accionistas también podrán nombrar observadores para que asistan a las sesiones del Consejo de Administración, incluyendo sus suplentes, quienes sólo tendrán derecho a asistir a dichas sesiones, sin voz ni voto en las mismas. --

--- (e) Los accionistas que, en lo individual, sean titulares de acciones con derecho a voto que representen 10% o más del capital social, podrán solicitar a la Sociedad, a partir del 7 de febrero del año 2022, su apoyo en relación con alguna oferta pública secundaria o de enajenación de las acciones de dicho accionista, y la Sociedad estará obligada a brindarlo (incluyendo, sin limitar, mediante la preparación y firma de la documentación necesaria requerida respecto de la Sociedad por las disposiciones legales vigentes, así como a mediante la participación de los principales funcionarios de la Sociedad en cualesquiera reuniones y presentaciones relativas al proceso de colocación de las acciones en el contexto de la oferta pública secundaria). -----

--- En caso que la oferta pública de que se trate sea una oferta pública tanto primaria como secundaria, siempre que la totalidad de accionistas a dicha fecha tengan el derecho a vender sus acciones a través de la oferta secundaria, la Sociedad asumirá todos los costos y gastos en que se incurran para brindar dicho apoyo al accionista vendedor de que se trate incluyendo las comisiones y honorarios pagaderos a los intermediarios o agentes-calculadores, a los asesores legales y a los auditores de la Sociedad involucrados en dicha oferta pública, así como los costos y gastos relacionados con



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 33 de 104.



cualesquiera reuniones y presentaciones relativas al proceso de colocación de las acciones en el contexto de la oferta pública.-----

--- En caso que la oferta pública de que se trate sea exclusivamente una oferta pública secundaria, la Sociedad asumirá los costos y gastos previstos en el párrafo anterior, salvo por (i) cualesquiera comisiones u honorarios pagaderos a los intermediarios o agentes colocadores involucrados en el proceso de colocación de las acciones en el contexto de la oferta pública secundaria, y (ii) la porción de los honorarios pagaderos a los asesores legales de la Sociedad que en su conjunto excedan de U.S.\$500,000.00 o su equivalente en moneda nacional, cuyas comisiones y honorarios serán asumidos por los accionistas vendedores en la oferta pública secundaria de que se trate. Lo anterior, en el entendido, sin embargo, que la Sociedad pagará la cantidad mencionada en el inciso ~~(ii)~~ anterior siempre que la totalidad de los accionistas a dicha fecha tengan el derecho a vender sus acciones a través de la oferta secundaria.-----

--- La Sociedad estará obligada a indemnizar y sacar en paz y a salvo a los accionistas vendedores en cualquier oferta pública secundaria de cualesquiera daños, perjuicios, gastos, costos, costas, reclamaciones y erogaciones, independientemente de su denominación, incluyendo gastos y costos razonables y documentados, independientemente de su denominación, que dichos accionistas vendedores directamente sufran o incurran como resultado de cualquier omisión relativa a la Sociedad o sus subsidiarias en, o declaración relativa a la Sociedad o sus subsidiarias que sea falsa o que induzca al error contenida en, los documentos de la oferta pública de que se trate, obligándose la Sociedad a pagar o reembolsar dichos daños, perjuicios, gastos, costos, costas, reclamaciones y erogaciones, independientemente de su denominación, incluyendo gastos y costos razonables y documentados.-----

--- (f) Los demás derechos referidos en el artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo el derecho de impedir que se traten en la Asamblea General de Accionistas asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como los demás derivados de la Ley del Mercado de Valores.-----

----- CAPÍTULO IV -----

----- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Consejo de Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 11 miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el 25% deberán ser independientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.-----

--- Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter.-----

--- Se entenderá por consejeros independientes, a aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 34 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

35

ESC.-91,247



disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y por cualquier otra disposición que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

--- Corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas calificar la independencia de los consejeros. Por su parte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y del consejero de que se trate, podrá objetar la calificación de independencia de algún consejero, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia, dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación que haga la Sociedad.

--- Los consejeros independientes que durante su encargo dejen de tener tal característica, deberán hacerlo del conocimiento del consejo de administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración, podrán o no ser accionistas de la Sociedad y en todo momento deberán tener capacidad legal para ejercer su encargo y no estar inhabilitados para ejercer el comercio. En todo momento se deberá observar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley del Mercado de Valores.

--- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año y continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere terminado el plazo de un año para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de 30 días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.

--- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea General de Accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del Consejero, el Consejero hubiere renunciado, sea incapaz o fallezca. La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento.

--- Lo anterior en el entendido que los miembros del Consejo de Administración únicamente podrán ser removidos por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. Salvo por el Presidente del Consejo de Administración y los Consejeros Independientes, y por lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas, los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de su encargo, pero tendrán derecho a que se les reembolsen todos los gastos y viáticos razonables y documentados en que incurran en relación con las sesiones del Consejo de Administración y de los comités a las que acudan.

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Designación de los Miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, serán designados por mayoría simple de votos de los accionistas de la Sociedad en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

--- No obstante lo anterior, se respetarán los derechos de minoría a los que hacen



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 35 de 104.



referencia los presentes estatutos sociales, incluyendo, sin limitación, el derecho conferido en el párrafo d) del artículo vigésimo cuarto de los presentes estatutos sociales.

— ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Presidente y Secretario del Consejo de Administración. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, deberán elegir de entre sus miembros al Presidente del Consejo de Administración. A menos que se establezca lo contrario, el Presidente del Consejo de Administración deberá ejecutar y llevar a cabo las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración sin necesidad de resolución especial alguna, y permanecerá en su cargo hasta entonces la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, en su caso, determinen lo contrario.

— De igual manera la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, en su defecto, designará a un Secretario y, de considerarlo conveniente, a un Prosecretario que no formarán parte del Consejo de Administración, pero estarán sujetos a las obligaciones y responsabilidades establecidas en la legislación aplicable.

--- Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas por los suplentes respectivos.

--- El Presidente del Consejo de Administración podrá ser de cualquier nacionalidad, presidirá las sesiones del Consejo de Administración y a falta de éste o en su ausencia, dichas sesiones serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos.

— ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Sesiones del Consejo de Administración. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, o del o de los comités que ejerzan las funciones auditoría y prácticas societarias, por el Secretario no miembro del Consejo de Administración, o por el 25% de los Consejeros por medio de aviso por escrito, incluyendo sin limitar, correo electrónico, a todos los miembros del Consejo de Administración con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Sesión. No será necesaria convocatoria alguna cuando todos los Consejeros se encuentren presentes.

— El auditor externo podrá ser convocado para que asista a cualquier sesión del Consejo de Administración con voz pero sin voto, en el entendido que en ningún caso estará presente cuando se traten asuntos que pudieren implicar un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.

— Las Sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse, por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social (y por lo menos una vez cada trimestre), en el domicilio de la Sociedad, sin embargo, si así lo determina el Consejo por mayoría de votos, podrán reunirse en otro domicilio o en el extranjero, o incluso realizarse por teléfono o por video conferencia o por cualquier otro medio que permita la participación efectiva y simultánea de sus miembros.

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Actas de Sesiones del Consejo de Administración. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Sesiones de Consejo y serán firmadas solamente por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y el Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad; en el entendido, que todas las personas que hayan asistido a dicha



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 36 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

37

ESC.- 91,247



Sesión del Consejo de Administración deberán firmar una lista de asistencia que se incluirá como anexo al acta respectiva. De cada Sesión del Consejo de Administración se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta y de las resoluciones unánimes del Consejo de Administración, copia de las convocatorias, si las hubiere, así como toda la documentación relevante en relación con la misma. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Quórum de Instalación de las Sesiones del Consejo de Administración. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, deberá estar presente la mayoría sus miembros. El Consejo de Administración adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus Consejeros presentes, salvo tratándose de los asuntos que se indican a continuación y que para su aprobación se requerían quórum especiales en términos de este artículo.---

--- Se requerirá la asistencia y el voto favorable de 8 de los 11 miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración para las Sesiones del Consejo de Administración que traten y en su caso, aprueben los siguientes asuntos:-----

--- (a) la aprobación del apoyo por parte de la Sociedad, en una oferta pública secundaria o de enajenación de las acciones de un accionista (ii) que en lo individual, sea titular de acciones con derecho a voto que representen 10% o más del capital social de la Sociedad, si el apoyo se solicita previo al 7 de febrero del año 2022, o (ii) que en lo individual, sea titular de acciones con derecho a voto que representen menos del 10% del capital social de la Sociedad y, por lo tanto, no reúna los requisitos previstos en el inciso e) del artículo vigésimo cuarto de estos estatutos sociales; -----

--- (b) la aprobación o modificación del presupuesto anual de la Sociedad, en el entendido que, en caso de desacuerdo en cuanto a la aprobación o modificación del presupuesto anual de la Sociedad para un ejercicio fiscal determinado, el presupuesto anual del ejercicio fiscal inmediato anterior se mantendrá en vigor y se ajustará, (1) a una tasa igual a la tasa anual de inflación en México, con base en las variaciones al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación (o en cualquier otra publicación seleccionada por el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda), durante el ejercicio fiscal anterior; (2) para cubrir el pago de principal, intereses y demás accesorios de cualquier endeudamiento o financiamiento pagadero en el ejercicio fiscal de que se trate y (3) para cubrir cualquiera inversiones en bienes de capital previamente aprobadas por la Sociedad; -----

--- (c) la inversión que, junto con todas las demás inversiones realizadas o comprometidas durante el año fiscal en el que se realizará la inversión propuesta, exceda en un 5% más la cantidad aprobada para inversiones en el presupuesto anual actual de la Sociedad; -----

--- (d) ya sea en una sola transacción o en una serie de transacciones relacionadas, la celebración o la realización de una desinversión o cualquier venta de los activos de la Sociedad o de sus subsidiarias que consoliden resultados con la Sociedad, en cada caso, por un monto de más de U.S.\$15,000,000 o su equivalente en moneda nacional; -----

--- (e) cualquier adquisición u oferta pública de adquisición a ser realizada por la Sociedad o cualquier subsidiaria de la Sociedad, en relación con acciones, partes sociales (u otras



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 37 de 104.



participaciones de capital equivalentes), negocios o activos de otra persona (incluso a través de la celebración de una asociación o alianza estratégica) en exceso de U.S.\$5,000,000 o su equivalente en moneda nacional;-----

--- (f) la emisión, asunción o celebración de, así como el otorgamiento de cualquier garantía relacionada a, cualquier endeudamiento o financiamiento por parte de la Sociedad que pueda causar que la Sociedad tenga una relación de deuda neta a EBITDA igual o mayor a 6 veces. Para efectos de lo anterior, se entenderá por EBITDA las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización por los últimos 12 meses, calculadas con base en los estados financieros respecto de los últimos cuatro trimestres aprobados por el Consejo de Administración. La definición de EBITDA incluirá las ganancias operativas menos los gastos de depreciación y amortización (que se incluyen dentro de los gastos operativos); -----

--- (g) la recompra por parte de la Sociedad de acciones representativas de su propio capital social; -----

--- (h) la aprobación para que la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias que consoliden resultados con la Sociedad solicite o inicie una declaración de concurso mercantil, así como para aceptar, consentir o allanarse a la solicitud de un concurso mercantil de la Sociedad o cualquiera de dichas subsidiarias presentada por un tercero; y

--- (i) cualquier acuerdo respecto a la compensación del director general (chief executive officer o, por sus iniciales en inglés, CEO) de la Sociedad que implique un aumento anual en su compensación mayor (i) al 5% (cinco por ciento) y (ii) a una tasa igual a la tasa anual de inflación en México, con base en las variaciones al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación (o en cualquier otra publicación seleccionada por el Banco de México o el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según corresponda), durante el ejercicio fiscal anterior.-----

--- Se requerirá la asistencia y el voto favorable de 10 de los 11 miembros propietarios o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración para las Sesiones del Consejo de Administración que discutan y en su caso, aprueben un cambio en la actividad principal de la Sociedad o sus subsidiarias, para dedicarse a alguna línea de negocio no relacionada con, y adicional a, o distinta de, el sector inmobiliario.-----

--- Las resoluciones tomadas fuera de la Sesión de Consejo de Administración, por unanimidad de votos de los Consejeros, serán válidas y legales, siempre que se confirmen por escrito y sean firmadas por todos los Consejeros del Consejo de Administración. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, e indicará que dichas resoluciones fueron aceptadas de conformidad con estos estatutos sociales.-----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Facultades del Consejo de Administración El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y por consiguiente, como órgano colegiado, tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y negocios de la Sociedad y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 38 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

39

ESC.-91,247



requieren cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer, segundo y tercer párrafo de los artículos 2554 y 2587, respectivamente, del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de México en donde se ejercite el presente poder, así como de los demás ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente al Consejo de Administración sin limitación alguna. Por tanto, representará a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales o Administrativas, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de México o en el extranjero. Los poderes antes mencionados incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para:-----

- (a) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad;-----
- (b) abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, incluyendo enunciativa y no limitativamente, la autoridad de designar signatarios para girar contra ellas;-----
- (c) constituir y retirar toda clase de depósitos;-----
- (d) nombrar y remover al Director General y su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes;-----
- (e) otorgar y revocar poderes generales y especiales, para delegar todos sus poderes de manera total o parcial, y podrá otorgar poderes especiales o generales dentro del límite de sus facultades, estando asimismo autorizado para revocar las sustituciones o delegaciones que eventualmente otorgue, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades;-----
- (f) establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias de la Sociedad;-----
- (g) ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas;-----
- (h) representar a la Sociedad en caso de que tenga un interés o participación en otras sociedades o entidades, así como para comprar o suscribir acciones o partes sociales de las mismas, en el momento de su constitución o en cualquier tiempo ulterior;-----
- (i) de manera enunciativa más no limitativa, representar a la Sociedad en juicio de amparo, amparo adhesivo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación, contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria, presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, percibir valores, otorgar recibos y finiquitos, formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda;-----
- (j) aceptar a nombre de la Sociedad mandatos de personas físicas y morales



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 39 de 104.



nacionales o extranjeras;-----

--- (k) autorizar a la Sociedad o a sus subsidiarias a constituir garantías reales y personales, así como cualquier afectación fiduciaria para garantizar obligaciones propias o de terceros, y constituirse como deudor solidario, fiador, avalista, y en general como obligado al cumplimiento de obligaciones de terceros y establecer las garantías necesarias para asegurar dicho cumplimiento;-----

--- (l) aprobar las políticas de información y comunicación para los accionistas y el mercado, entre otros;-----

--- (m) convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias para tratar los temas que el consejo considere necesarios o convenientes (incluyendo sin limitar, el reparto de utilidades, la recompra de valores emitidos por la Sociedad, la reducción del capital social, el aumento del capital social o la emisión de nuevas acciones), así como Especiales, y para ejecutar sus resoluciones;-----

--- (n) crear los comités que estime convenientes y designe a los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos comités (con excepción del nombramiento y ratificación de las personas que funjan como Presidente del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y prácticas societarias, quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas);-----

--- (o) establecer las estrategias para la conducción del negocio de la Sociedad;-----

--- (p) ocuparse, sin perjuicio de las facultades aquí conferidas, de los asuntos a que se refiere el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo;-----

--- (q) aprobar los términos y condiciones para la oferta pública y enajenación de acciones de tesorería de la Sociedad emitidas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores;-----

--- (r) designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de acciones autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, conforme al artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia Ley del Mercado de Valores y por la Asamblea General de Accionistas e informar a la Asamblea General de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones;-----

--- (s) nombrar Consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores;-----

--- (t) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier Consejero;-----

--- (u) poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, en los términos de los dos primeros párrafos del 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos Mexicana en donde se ejerce el presente poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 40 de 104.



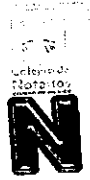
NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

41

ESC.- 91,247



Civil para el Distrito Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el presente poder, facultades que de manera enunciativa más no limitativa incluyen las siguientes: intentar y desistirse de toda clase de recursos, inclusive del juicio de amparo o amparo adhesivo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; recibir pagos; presentar cualquier clase de denuncias y querellas, incluyendo en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, otorgar el perdón, en su caso, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, así como solicitar la reparación del daño; consentir e impugnar competencias territoriales; entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que se interpongan en contra de la Sociedad o en la que fuere tercero perjudicado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación y apelar en cualquier instancia cualquier sentencia o resolución administrativa dictada por cualquier autoridad competente en la que la Sociedad fuera parte o tuviere interés jurídico. Especialmente se delega en el consejo de administración la representación legal y patronal de la Sociedad conforme y para los efectos de los 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 686, 786, 787, 874, 875, 876, 878, 880, 883, 884 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere, la ejercerá el consejo de administración gozando de las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa mas no limitativa, además de las ya mencionadas en el primer párrafo del presente poder: en general, podrá ejercitar el presente poder para todos y cualesquier asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo comparecer ante Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; asimismo, tendrá facultades para celebrar convenios, para tomar toda clase de decisiones; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

--- (v) conferir, otorgar, revocar y/o cancelar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, otorgando facultades de sustitución y de delegación de los mismos, salvo aquellas facultades cuyo ejercicio corresponda en forma exclusiva al Consejo de Administración por disposición de la Ley o de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades; -----

--- (w) girar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y en general negociar con cualquier tipo de título de crédito en los términos de los artículos 9, 85, 174 y 196 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y -----

--- (x) celebrar cualesquiera actos jurídicos necesarios o convenientes para lograr su objeto social. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Certificaciones de Libros Corporativos. El Secretario no miembro del Consejo de Administración firmará y autorizará copias certificadas o extractos de los libros de Asambleas Generales de Accionistas, Sesiones del Consejo de Administración, Variaciones de Capital y Registro de Acciones. -----



RED INTEGRAL-NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 41 de 104.



--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- *Comités del Consejo de Administración. La Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración podrán constituir los comités que consideren necesarios para su operación.* -----

--- *Adicionalmente, el Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de uno o más comités que lleven a cabo las funciones de auditoría y prácticas societarias de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. El o los comités que desarrollen dichas funciones estarán integrados exclusivamente por Consejeros Independientes, y un mínimo de 3 miembros designados por el Consejo de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables.* -----

--- *El o los comités que lleven a cabo funciones de auditoría y prácticas societarias, y los demás designados conforme al presente artículo, se reunirán de la manera y en las fechas o con la periodicidad que determine cada uno de ellos en la primera o en la última sesión que celebre durante cada ejercicio social (en este último caso con respecto al calendario de las sesiones a ser celebradas en el ejercicio social siguiente), sin que sea necesario convocar a sus miembros en cada ocasión a sesiones cuya celebración estuviere previamente programada conforme al calendario de sesiones que hubiere aprobado dicho comité, en el entendido que para que las sesiones de los comités se consideren legalmente instaladas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros del comité de que se trate.* -----

--- *Adicionalmente, cada comité sesionará cuando así lo determine el Presidente de dicho comité, el Secretario no miembro del Consejo de Administración o cualquiera de sus miembros propietarios, previo aviso con 3 días hábiles de anticipación a todos los miembros propietarios del comité y a los suplentes que se requieran. El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones de los comités, en calidad de invitado con voz y sin voto. Las Sesiones de los comités podrán realizarse por teléfono o por video conferencia o por cualquier otro medio que permita la participación efectiva y simultánea de sus miembros.* -----

--- *No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas de manera unánime por los miembros de dicho comité, tendrán la misma validez como si hubieran sido aprobadas en la Sesión siempre que consten por escrito y cuenten con la firma de todos sus miembros. Asimismo, los comités se podrán reunir en cualquier momento, sin previa convocatoria en el caso de que estuvieren presentes la totalidad de sus miembros propietarios.* -----

--- *Ninguno de los comités podrá delegar el conjunto de sus facultades en persona alguna, pero podrá designar delegados que deban ejecutar sus resoluciones. El presidente de cada comité estará facultado para ejecutarlas individualmente sin requerir de autorización expresa. Cada comité constituido conforme al presente artículo, deberá informar al Consejo de Administración en forma anual de las actividades que realice, o bien, cuando a su juicio se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad. De cada sesión de comité se deberá levantar un acta que se transcribirá en un libro especial. En el acta se hará constar la asistencia de los miembros del comité y las*



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 42 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

43

ESC.- 91,247

resoluciones adoptadas y deberán ser firmadas por los asistentes y quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario. -----

--- Ninguno de los comités estará facultado para deliberar o resolver cualesquiera asuntos previstos en el artículo trigésimo primero de estos estatutos sociales. -----

--- Para todo lo no previsto en el presente artículo o en la Ley del Mercado de Valores, los comités funcionarán conforme las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración. -----

--- Los comités deberán cuando menos una vez al año informar al Consejo de Administración respecto de las actividades que han realizado. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Responsabilidad de los Consejeros. De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, los Consejeros, los miembros del o de los comités que ejerzan las funciones auditoría y prácticas societarias, y las demás personas mencionadas en el tercer párrafo del artículo trigésimo sexto de los presentes estatutos sociales, tendrán las siguientes responsabilidades, entre otras: -----

--- (a) Deber de diligencia: deberán actuar de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, para lo cual podrán: (i) solicitar la información de los funcionarios de la Sociedad que estimen conveniente, (ii) requerir la presencia de directivos relevantes y demás personas para la toma de decisiones en las sesiones del consejo, (iii) aplazar las sesiones del consejo cuando un consejero no haya sido convocado y (iv) deliberar y votar. Los miembros del consejo de administración, los directivos relevantes y las demás personas que desempeñen facultades de representación deberán proveer lo necesario para que se cumpla lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores. Adicionalmente, deberán actuar conforme a, y atender a las demás disposiciones con respecto al deber de diligencia contempladas en los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- (b) Deber de lealtad: deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos de que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad. En caso de tener conflicto de interés en algún asunto, abstenerse de participar estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto. Estarán obligados a informar al comité de auditoría y al auditor externo de todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo tengan conocimiento y se relacionen con la Sociedad. Deberán actuar conforme a, y atender a las demás disposiciones con respecto al deber de lealtad y estarán sujetos a las sanciones contempladas en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- En relación con lo anterior, así como en el artículo 35, fracción VII, y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, se entenderá por "oportunidades de negocio" únicamente aquellas oportunidades presentadas a la persona de que se trate (que esté obligada por el deber de lealtad referido en el párrafo inmediato anterior) exclusivamente en su carácter de Consejero de la Sociedad, director general o directivo relevante de la Sociedad. Lo anterior en el entendido que los Consejeros, el director general y los demás directivos relevantes de la Sociedad deberán en todo momento, observar los deberes a los que se encuentran sujetos conforme a la Ley del Mercado de Valores y no gozarán de



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 43 de 104.



beneficios o excluyentes de responsabilidad que los liberen de sus obligaciones conforme al segundo párrafo del artículo 37 de dicha ley.-----

--- El incumplimiento al deber de diligencia o al deber de lealtad, los hará responsables, en forma solidaria con otros Consejeros que hubieren incumplido, por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad, en los casos en que hubieren actuado de mala fe, dolosamente, con culpa grave o ilícitamente. -----

--- En todo momento se deberá observar lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- Los miembros del consejo de administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los demás deberes que les sean impuestos por virtud de la Ley del Mercado de Valores o de estos Estatutos Sociales. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Acción de Responsabilidad. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad será exclusivamente a favor de la Sociedad, según sea el caso, y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, representen la titularidad de acciones (incluyendo de voto limitado, restringido o sin derecho de voto), que representen 5% o más del capital social. -----

--- Lo anterior en el entendido que los miembros del Consejo de Administración o de los comités no incurrirán en incumplimiento cuando actúen de buena fe o se actualice cualquier excluyente de responsabilidad mencionado en el artículo 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Director General. La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración, según sea el caso, podrán designar a un Director General, quien estará encargado de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Para el cumplimiento de sus funciones, el Director General contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial, así como cualquier otra facultad otorgada por el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración estará facultado para emitir políticas y lineamientos que limiten las facultades del Director General; en el entendido que el Director General podrá realizar cualquier actividad que no esté limitada en dichas políticas o que requiera aprobación de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración o de cualquiera de sus comités de conformidad con la legislación aplicable o los presentes estatutos sociales. Asimismo, tratándose de actos de dominio, deberá ajustarse a lo dispuesto conforme al artículo 28, fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NUMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 44 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

45

ESC.-91,247

demás disposiciones aplicables. -----

--- El Director General estará sujeto a la responsabilidad establecida en el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. Asimismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los artículos 33 y 40 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que los sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- Adicionalmente, el Director General será responsable en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley del Mercado de Valores o cualquier otra disposición que lo sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- El Director General deberá someter al o a los comités que ejerzan las funciones de auditoría y prácticas societarias propuestas para el sistema de control interno. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Comités de Auditoría y Prácticas Societarias. La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y prácticas societarias, así como de la persona moral que realice la auditoría externa. -----

--- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en el artículo 91, fracción V, 164 a 171, 172 último párrafo, 173 y 176 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- El Presidente del o de los comités que lleven a cabo funciones de auditoría y prácticas societarias estarán obligados en términos del artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, a proporcionar un informe anual. -----

--- (a) Comité que ejerza las funciones de prácticas societarias. Dicho comité se conformará por un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser independientes, debiendo ser designados por la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas, y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- El o los comités que lleven a cabo funciones de prácticas societarias tendrán las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción I, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Tales funciones incluyen, entre otras que surgen de la Ley del Mercado de Valores, emitir opiniones al Consejo de Administración según este lo requiera respecto de cualquiera de los asuntos que le correspondan conforme a la Ley del Mercado de Valores y estos estatutos sociales, solicitar opiniones de expertos independientes respecto a asuntos que deban someterse a aprobación del Consejo de Administración o en relación con los cuales exista un



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 45 de 104.



conflicto de interés, convocar a Asambleas Generales de Accionistas y apoyar al Consejo Administración en la elaboración de reportes. -----

--- (b) Comité que ejerza funciones de auditoría. Dicho comité se conformará por un mínimo de 3 miembros, los cuales deberán ser independientes, debiendo ser designados por la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas y tendrá las características referidas en el artículo 43, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- El o los comités que ejerzan funciones de auditoría tendrán las funciones a que hace referencia el artículo 42, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las demás disposiciones aplicables. Dichas funciones incluyen, sin limitar, emitir una opinión al Consejo de Administración acerca de los asuntos encomendados al o a los comités que ejerzan las funciones de auditoría, recomendar la elección de auditores externos, discusión de los estados financieros de la Sociedad con la persona responsable por su elaboración, informar al Consejo de Administración sobre el estatus de los asuntos relacionados a los sistemas de control interno y auditoría dentro de la Sociedad, preparar una opinión acerca de criterios y principios y políticas contables y, en general, vigilar la conducta corporativa de la Sociedad. -----

--- Asimismo, el o los comités que ejerzan las funciones de auditoría revisarán cada trimestre todos los pagos efectuados por la Sociedad en favor de cualquier afiliada, consejero, administradores, funcionarios o sus afiliadas. -----

--- Adicionalmente, la Sociedad deberá contratar a un auditor externo, para cumplir con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores. -----

--- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Garantía. Los miembros del Consejo de Administración y de los comités no deberán garantizar el desempeño de sus cargos. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Indemnización. En la medida más amplia permitida por la ley, la Sociedad deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios y suplentes del Consejo de Administración, del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y/o prácticas societarias, de cualesquiera otros comités creados por la Sociedad, al Secretario y al Prosecretario suplente no miembros del Consejo de Administración, así como al Director General y otros directivos relevantes y funcionarios de la Sociedad (cada uno, una "Persona Cubierta"), en contra de cualesquier pérdidas, costos, responsabilidades y daños en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en relación con la ocupación de su cargo y/o el desempeño de su encargo (incluso respecto a las acciones tomadas durante el desempeño de su encargo en la Sociedad como consejero o funcionario de una afiliada de la Sociedad; conjuntamente, "Reclamaciones Indemnizables de Personas Cubiertas") incluso mediante el pago de todos los acuerdos y montos relacionados con dichas Reclamaciones Indemnizables de Personas Cubiertas, independientemente de que se inicien en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, otros valores emitidos con base en dichas acciones



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 46 de 104.



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

47

ESC.- 91,247

u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, o en cualquier jurisdicción donde opere la Sociedad o las sociedades que controle, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, directivos relevantes y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de abogados, asesores y otros terceros (razonables y documentados) que se contraten para velar por los intereses de las Personas Cubiertas en los supuestos antes mencionados, en el entendido que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar, en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. La Sociedad deberá adelantar el pago de honorarios de los abogados y otros gastos a cualquier Director y Funcionario Asegurado en relación con la defensa de dicho Director y Funcionario Asegurado de una Reclamación Indemnizable de Directores y Funcionarios. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de la negligencia grave, dolo, mala fe o ilícitos conforme a la legislación aplicable, de la parte indemnizada de que se trate, según sea determinado por una autoridad judicial competente. Así mismo, la Sociedad podrá contratar en favor de los miembros del Consejo de Administración, del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y/o prácticas societarias, de cualesquiera otros comités creados por la Sociedad, del Director General o de cualquier otro directivo relevante, según lo determine dicho Consejo de Administración, seguros, fianzas o cauciones que cubran el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a la Sociedad o personas morales que ésta controle, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes aplicables. La Sociedad deberá obtener y mantener un seguro de responsabilidad civil para directores y funcionarios que cubra a los Directores y Funcionarios Asegurados por un monto que el Consejo de Administración determine como razonable para la Sociedad, dado su tamaño y actividades. Dicha cobertura de seguro cubrirá a los Directores y Funcionarios Asegurados durante un periodo de 6 años a partir de la fecha en que dichos Directores y Funcionarios Asegurados hayan dejado de ser directores, funcionarios o miembros de la Sociedad. —

CAPÍTULO V

— EJERCICIO SOCIAL, INFORMACIÓN FINANCIERA, Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS —

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Ejercicio Social. Al menos que se establezca de otra manera bajo ley aplicable, el ejercicio social durará 12 meses naturales, comenzando el 1° de enero de cada año y terminando el 31 de diciembre del mismo año; con la excepción del ejercicio fiscal en el cual la Sociedad es constituida que comenzará en la fecha de constitución y culminará el 31 de diciembre del año correspondiente o en caso de que la Sociedad sea liquidada o fusionada, en cuyo caso el ejercicio social terminará de manera anticipada. —

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Información Financiera. El Director General y el Consejo de Administración prepararán un reporte que incluya la información



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 47 de 104.



financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme las disposiciones legales aplicables, dentro de sus atribuciones conforme a lo que establece la Ley del Mercado de Valores y que será presentado por el Consejo de Administración a la Asamblea General de Accionistas con al menos 15 días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se reúna conforme a lo previsto en el Artículo Décimo Séptimo de los estatutos sociales. -----

--- La información financiera será revisada y comentada, previo a la presentación a la Asamblea General de Accionistas, por el o los comités que ejerzan las funciones de auditoría y/o prácticas societarias. -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Utilidades y Pérdidas. Cada año la Asamblea General Ordinaria de Accionistas separará de las utilidades netas el porcentaje que la Asamblea General de Accionistas señale, que no deberá ser menor al 5%, para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente a por lo menos la quinta parte del capital social. -----

--- Este fondo será reconstituido de la misma manera cuando sea disminuido por cualquier razón. -----

--- Adicionalmente, separará las cantidades que, en su caso, considere necesarias para crear o incrementar otras reservas de capital, generales o especiales, y separará el monto que la Asamblea General de Accionistas determine para realizar adquisiciones de acciones propias conforme a lo establecido en la legislación aplicable y estos estatutos sociales. -----

--- El remanente se aplicará según lo determine la Asamblea General de Accionistas. -----

--- La aplicación del resto de las ganancias netas se hará a discreción de los accionistas, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

--- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas en primera instancia por las reservas y agotadas estas por el capital social. -----

----- CAPÍTULO VI -----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Disolución. La Sociedad se disolverá si tuviere lugar alguno de los supuestos previstos en el artículo 229 la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. En ambos casos, la disolución de la Sociedad causará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen. --

--- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Liquidación. Declarada la disolución de la Sociedad, ésta será puesta en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes en este último caso deberán obrar conjuntamente según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas también fijará el plazo para el ejercicio de su(s) cargo(s) así como la retribución que habrá de corresponderle(s). -----

--- El (los) liquidador(es) procederá(n) con la liquidación y distribución del remanente, en su caso, en proporción a las acciones de que sean titulares los accionistas, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 48 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

49

ESC.- 91,247

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- *Legislación Aplicable.* En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos sociales, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y por las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

— ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- *Jurisdicción.* Todos los conflictos, disputas, diferencias o desacuerdos que surjan entre 2 o más accionistas o entre 2 o más grupos de accionistas o entre cualquiera de ellos y la Sociedad, que deriven de los presentes estatutos sociales o que guarden relación con los mismos, deberán ser resueltos por los tribunales competentes en el domicilio social de la Sociedad, para los cuales las partes expresamente se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de dichos tribunales con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

— XIII.- El compareciente me exhibe y agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", la autorización de uso de denominación o razón social, otorgada por la Secretaría de Economía, que a la letra dice:

— "gob.mx

— SECRETARÍA DE ECONOMÍA – DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

— AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

— Clave Única del Documento (CUD)

— A202007170831414391

— Resolución

— En atención a la reserva realizada por ROBERTO NÚÑEZ(sic) Y BANDERA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACOSTA VERDE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

— Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 49 de 104.



--- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse (sic) previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. -----

--- AVISO DE USO NECESARIO -----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. -----

--- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. -----

--- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. -----

--- AVISO DE LIBERACIÓN -----

--- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. -----

--- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. -----

--- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. -----

--- CONDICIONES -----

--- La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es): -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 50 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

51

ESC.- 91,247

--- **CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA.** La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente solicitud es similar en grado de confusión a la Denominación, Razón Social previamente autorizada: GRUPO ACOSTA VERDE. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público autorizado, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.-----

--- **RESPONSABILIDADES**-----

--- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

--- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.-----

--- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

----- **FIRMA ELECTRÓNICA...**-----

--- XIV.- Que para dar cumplimiento a la condición señalada en el permiso transcrito en el antecedente décimo tercero de este instrumento, el compareciente me exhibe una carta de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, firmada por el Señor Hernán Treviño de Vega, en representación de Área Corporativa AV, Sociedad Anónima de Capital Variable, (sociedad fusionante que subsistió de la fusión celebrada entre Grupo Acosta Verde, Sociedad Anónima de Capital Variable, está última como sociedad fusionada), mediante la cual expresa su consentimiento y autorización para utilizar la denominación de ACOSTA VERDE. Agrego con la letra "D" la citada carta de autorización.-----

--- B).- DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.-----

--- XIV.- Por escritura número ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco, otorgada en esta Ciudad, el día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, ante el Notario número veintinueve de esta Ciudad, Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia,



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 51 de 104.



se constituyó PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, duración indefinida, con cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo fijo sin derecho a retiro Diez Mil Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado y su objeto principal es: -----

— Adquirir por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, al momento de su constitución o en tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses. -----

— XV.- La escritura relacionada en el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico Nacional del año dos mil diecisiete número noventa y seis mil doscientos. -----

— XVI.- Por escritura número ochenta y cuatro mil ochocientos cinco, otorgada en esta Ciudad, el quince de marzo de dos mil dieciocho, ante el mismo Notario que la anterior, PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptó la modalidad de SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y en consecuencia reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico Nacional ya citado. -----

— De dicha escritura aparece que su objeto es: -----

--- a) *adquirir por cualquier medio legal, cualquier clase de activos, acciones, partes sociales, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichos activos, acciones, participaciones o intereses;* -----

--- b) *participar como socio, accionista o inversionista en todo tipo de negocios o sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, sociedades, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, sean locales o extranjeras, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, ya sea al momento de su constitución o mediante la adquisición de acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, como quiera que se denominen, de todo tipo de sociedades ya constituidas, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, partes sociales u otro tipo de intereses, así como participaciones en cualquier tipo de entidad de conformidad con la legislación aplicable, según resulte necesario o conveniente ;* -----

--- c) *emitir y colocar acciones, representativas del capital social de la Sociedad, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales como extranjeros.* -----

--- d) *emitir y colocar títulos opcionales a los que se refieren los artículos 65, 66 fracción I, 67 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores, ya sea de manera pública o*



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 52 de 104.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

53

ESC.- 91,247

privada y respecto de las acciones representativas de su capital social o de cualesquiera otros activos subyacentes, previa autorización de las autoridades u organismos competentes, en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;

--- e) emitir y colocar títulos de crédito, instrumentos de deuda o cualquier otro valor, ya sea de manera pública o privada, previa autorización de las autoridades u organismos competentes en caso de ser necesario y de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o las demás disposiciones legales aplicables, según se requiera, tanto en los mercados de valores nacionales o extranjeros;

--- f) emitir cualesquier acciones no suscritas, que conserve en tesorería, para su posterior colocación de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones legales aplicables;

--- g) adquirir sus propias acciones, de conformidad con la legislación aplicable;

--- h) efectuar reembolso en efectivo en beneficio de los accionistas de las Acciones Serie "A" como resultado de: (i) una reducción a la parte variable del capital social de la Sociedad, (ii) reembolsos de cualquier contribución para futuros aumentos del capital, como quiera que dicha distribución se documente, y (iii) pagos en relación con cualquier cobertura de tipo de cambio, como quiera que se documente, celebrada por la Sociedad, según lo determine la Asamblea General de Accionistas;

--- i) celebrar toda clase de acuerdos, actos jurídicos, contratos y documentos, incluyendo sin limitación alguna, intermediación, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, fideicomiso, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción e independientemente de su denominación;

--- j) otorgar, administrar, operar, adquirir y enajenar toda clase de derechos de crédito en favor de cualquier individuo o persona moral.

--- k) prestar y recibir todo tipo de servicios directa y/o indirectamente a través de terceros, y con todo tipo de personas físicas y morales, incluyendo dependencias gubernamentales, dentro de México o en el extranjero incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, servicios de personal relacionados con actividades tales como: ventas, ingeniería, reparación y/o mantenimiento, inspección, asesoría técnica, administración, consultoría, supervisión, control, salubridad, seguridad, contabilidad, finanzas, capacitación, investigación, operación, desarrollo y mensajería;

--- l) adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles, equipo y bienes muebles, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 53 de 104.



propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes;-----

--- m) realizar, por si mismo o a nombre de terceros, la capacitación, investigación o programas de desarrollo, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes;-----

--- n) recibir y otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales, con motivo de los créditos o financiamientos que otorgue la Sociedad y/o según resulte necesario o conveniente, así como otorgar depósitos o cualquier otro tipo de garantías; -----

--- o) incurrir o asumir obligaciones, de cualquier naturaleza, con el carácter de obligada solidaria;-----

--- p) emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, adquirir, vender, permutar, gravar y, en general, negociar u operar cualquier tipo de títulos de crédito, incluyendo certificados bursátiles, notas, bonos, papel comercial, obligaciones, certificados de participación, pagarés, como quiera que se denominen e independientemente de las leyes que los rijan, con la facultad para obligarse cambiariamente por terceros y llevar a cabo cualquier tipo de transacciones de crédito y garantías;-----

--- q) celebrar cualesquier tipo de operaciones financieras derivadas de cualquier naturaleza, de conformidad con la legislación aplicable, independientemente de su denominación, moneda y su forma de liquidación o de los activos subyacentes de que se trate;-----

--- r) abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas;-----

--- s) adquirir, poseer, usar, registrar, renovar, ceder y disponer toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias y todo tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual.-----

--- t) solicitar, obtener, licenciar, ceder, usar, explotar y disponer de cualquier tipo de permiso, licencia, concesión, franquicia y/o autorización emitidas por autoridades federales, estatales o municipales mexicanas y extranjeras y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichas actividades;-----

--- u) actuar como apoderado legal, representante, intermediario, beneficiario comitente, comisionistas, mediador, gestor o en cualquier otra capacidad en favor de cualquier personal física o moral;-----

--- v) en general, celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, con personas físicas o morales, incluyendo cualquier dependencia gubernamental, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles, o de cualesquiera otra naturaleza, según sea necesario o convenientes; y-----

--- w) realizar cualesquiera actos requeridos o permitidos por la legislación aplicable.-----

--- XVII.- De los estatutos en vigor de la Sociedad, copio en su parte conducente:-----

“...CAPÍTULO III-----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, pudiendo también celebrarse Asambleas Especiales, y se celebrarán siempre en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor.-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 54 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

55

ESC.- 91,247

— Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los artículos 48, 53 y 108 de la Ley del Mercado de Valores, o cualesquiera otras disposiciones que las sustituyan de tiempo en tiempo, así como los mencionados en los Artículos Noveno y Décimo Noveno de los presentes Estatutos Sociales. Todas las demás Asambleas serán Asambleas Ordinarias de Accionistas, incluyendo las que traten de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. —

— Cualquier acto o conjunto de actos en virtud de los cuales la Sociedad pretenda llevar a cabo una o más fusiones, adquisiciones de activos, adquisiciones de acciones, intercambios de acciones, adquisiciones de participación en el capital social, combinaciones, consolidaciones, reorganizaciones o cualquier otra operación análoga de combinación de negocios, como sea que se denomine, respecto de uno o más negocios de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones, compañías, fideicomisos o cualesquiera otras entidades, tengan o no personalidad jurídica (sic) y constituidas o existentes conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas, la cual será convocada con por lo menos 15 días naturales en primera, segunda o ulterior convocatoria. Para tales efectos, la siguiente información se deberá poner a disposición, en inglés y en español, de los accionistas con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, según lo requiera la naturaleza de la operación mediante la cual se apruebe cualquiera de los actos (o conjunto de actos) anteriormente referidos: (i) un documento o folleto informativo, según sea aplicable, en el que se resuma la información de relevancia relacionada con el acto o conjunto de actos de que se trate, el cual deberá, en su caso, cumplir con las disposiciones previstas en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en cualquier otras leyes aplicables, de manera que permita a los accionistas tomar una decisión informada respecto a la conclusión de dichos actos o conjunto de actos; y (ii) la información financiera necesaria o requerida por las disposiciones aplicables, respecto del acto o conjunto de actos de que se trate; en el entendido que, en caso que resulte aplicable por la naturaleza de, o el monto que representen, los actos (o conjunto de actos) anteriormente referidos, la Sociedad deberá obtener las aprobaciones y realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes, incluyendo, sin limitar, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.. —

— Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones y estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias, en cuanto a quórum de asistencia, votación y formalización de actas...

—... ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Las Asambleas Generales Extraordinarias deberán tratar cualquiera de los supuestos mencionados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. Adicionalmente, tratarán cualquiera de los asuntos que se enlistan a



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 55 de 104.



continuación: -----

--- (i) Estipular en los Estatutos Sociales medidas tendientes a prevenir la adquisición de valores que otorguen el Control de la sociedad. -----

--- (ii) Aumento del capital social en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo. -----

--- (iii) Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que las representen. -----

--- (iv) Reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

--- (v) Amortización por parte de la Sociedad de acciones del capital social con utilidad repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias. -----

--- (vi) Los demás asuntos para lo que la legislación aplicable o los Estatutos Sociales expresamente exijan un quórum especial. -----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO. Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario no miembro del Consejo de Administración o por cualquiera del o de los comités que ejerzan las funciones de auditoría y prácticas societarias. Los tenedores de acciones con derecho a voto, por cada 10% (diez por ciento) de tenencia del capital social que representen en lo individual o de manera conjunta, podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración o cualquiera de los Comités que se convoque a una Asamblea General de Accionistas conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Mercado de Valores... -----

---... Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el sistema electrónico que la Secretaría de Economía estableció para dichos efectos y podrán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad, con cuando menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la Asamblea correspondiente, en los términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha en la que se lleve a cabo la Asamblea correspondiente la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, en sus oficinas y de forma inmediata y gratuita, toda la información que considere necesaria para dicha Asamblea, incluyendo los formularios a que se hace referencia la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables. -----

--- Las Asambleas de Accionistas podrán ser celebradas sin previa convocatoria en el caso que la totalidad de las acciones representativas del capital social con derecho a voto o de la serie de acciones de que se trate (tratándose de Asambleas Especiales) estuvieren presentes o representadas en el momento de la votación. -----

--- No obstante lo anterior y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o cualquier otra disposición que la sustituya de tiempo en tiempo, y demás disposiciones aplicables, los accionistas por unanimidad podrán tomar resoluciones tomadas fuera de Asamblea, las cuales tendrán la misma validez y eficacia como si hubieran sido tomadas en Asamblea de Accionistas, siempre y



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 56 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

57

ESC.- 91,247

cuando, los acuerdo sean por escrito. —

—...ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones presentes...—

—... ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad y sus resoluciones serán válidas cuando hayan sido tomadas por mayoría simple de las acciones con derecho a voto representadas y presentes en dicha Asamblea...—

—... Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentran representadas o presentes, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán consideradas legalmente instaladas si están representadas o presentes más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad en dicha Asamblea. —

— Los acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria, independientemente de si fue instalada como resultado de primera, segunda o ulterior convocatoria, serán válidos si son tomados por más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, salvo en el caso previsto en (1) el último párrafo del artículo 9^o de los presentes Estatutos, el artículo Décimo Noveno inciso (iii), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 95% (noventa y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea, y (2) el Artículo Décimo Noveno, inciso (iv), de los presentes Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto favorable del 65% (sesenta y cinco por ciento) de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad que se encuentren presentes o representadas en dicha Asamblea...—

— XVIII.- El compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "E", que a la letra dice:—

— ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS —
— PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. —

— En la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos ("México"), domicilio social de Promecap Acquisition Company, S.A.B de C.V. (la "Sociedad"), en la sala de juntas ubicada en Torre Virreyes, Pedregal No. 24, Piso 24, Colonia Molino del Rey, Código Postal 11040, Miguel Hidalgo, siendo las 10:30 horas del día 13 de diciembre de 2019, se



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 57 de 104.



reunieron los accionistas de la Sociedad cuya firma aparece al lado de su nombre y el carácter con el que concurren en la lista de asistencia que se adjunta al expediente de la presente acta como Anexo 1, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas (la "Asamblea General Ordinaria" y la "Asamblea General Extraordinaria", respectivamente; referidas conjuntamente como la "Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria").

--- De conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, en ausencia del señor Fernando Gerardo Chico Pardo como presidente del Consejo de Administración, actuó como presidente de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el señor Federico Chávez Peón Mijares (en dicho carácter, el "Presidente") y actuó como secretario de la misma al señor Nelson Enrique Cassis Simón (el "Secretario"), designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de los presentes.

--- El Presidente designó como escrutador a la señora Esther Edith Sánchez López, quien después de aceptar su nombramiento y examinar las constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), acompañadas, en su caso, con las tarjetas de admisión, los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), los formularios y las correspondientes cartas poder, procedió a llevar a cabo un escrutinio del capital social representado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y elaboró la lista de asistencia que se agrega al expediente de la presente acta como Anexo 1, en la que certificó que se encontraban representadas 36,686,610 de las 37,500,050 de acciones en circulación que representan el capital social total suscrito y pagado de la Sociedad a la fecha de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, es decir, el 97.830829558894%, porcentaje suficiente para celebrar tanto la Asamblea General Ordinaria como la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad.

--- Con base en la certificación anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y como válidas las resoluciones tomadas en las mismas respecto de los asuntos correspondientes a cada una de ellas. Asimismo, el Presidente hizo constar que los accionistas de la Sociedad fueron debidamente convocados a esta Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de conformidad con el artículo vigésimo y demás artículos aplicables de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad mediante la publicación de la convocatoria respectiva en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, copia de la cual se agrega al expediente de la presente acta como Anexo 2.

--- El Presidente hizo constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la LMV y los artículos décimo séptimo y vigésimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, la Sociedad puso a disposición de sus accionistas: (i) el día 10 de noviembre de 2019, en un plazo mayor a 30 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en idiomas inglés y español, una declaración de información sobre restructura societaria preparada por la Sociedad de conformidad con el artículo 104, fracción IV de la LMV, así como con



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 58 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

59

ESC.- 91,247

el artículo 35 y el Anexo "P" de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de Valores (la "Circular Única"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), presentada como folleto informativo para los efectos del tercer párrafo de dicho artículo décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, acompañado de la información financiera requerida en términos de la LMV y la Circular Única (en lo sucesivo, el "Folleto Informativo"), mismo que fue publicado a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("EMISNET") de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), el Sistema de Transferencia de Información de Valores (STIV-2) y la página de Internet de la Sociedad, y (ii) con 15 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, la información y documentación relacionada con cada uno de los puntos del orden del día de la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria, respectivamente (el "Orden del Día"). Una copia de dicho Folleto Informativo en idioma español se adjunta a la presente acta como Anexo 3.

— Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción III, de la LMV, el Secretario informó a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se cercioró de que la Sociedad puso a disposición de los intermediarios del mercado de valores los formularios de los poderes para la representación de los accionistas en la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

— Posteriormente, el Presidente solicitó al Secretario que procediera a dar lectura al Orden del Día contenido en la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria, respectivamente, el cual se transcribe a continuación:—

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

— I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de cierta inversión a ser realizada por la Sociedad en Valores Integrales Inmobiliarios, S.A. de C.V. ("VIISA"); en el entendido que, una vez consumada, dicha inversión constituirá la "combinación inicial de negocios" para efectos del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad y en los demás documentos relacionados con la Sociedad (la "Combinación Inicial de Negocios"). Resoluciones al respecto.

— II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, sujeta a la condición consistente en la consumación de la Combinación Inicial de Negocios, de la cancelación de 4,000,000 de acciones serie B representativas de la parte variable del capital de la Sociedad, así como la correspondiente reducción de capital. Resoluciones al respecto.

— III. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la asamblea. Resoluciones al respecto.

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA

— I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la fusión entre la Sociedad, como entidad fusionada que se extingue, y VIISA, como entidad fusionante que subsiste. Resoluciones al respecto.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 59 de 104.



--- II. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la asamblea. Resoluciones al respecto.-----

--- Los accionistas presentes o representados aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria como el Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria, respectivamente, en los términos descritos anteriormente, y a continuación se procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día, lo cual se desahogó de la siguiente manera:-----

----- DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA -----

----- CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -----

--- PRIMERO. En desahogo del primer punto de los asuntos del Orden del Día correspondientes a la Asamblea General Ordinaria, el Presidente, haciendo uso de la palabra, recordó a los asistentes sobre la publicación del Folleto Informativo, en el cual la Sociedad informó a los accionistas de la Sociedad y al público inversionista sobre su intención de consumir una operación con VIISA y sus accionistas conformada por dos etapas sucesivas, consistiendo la primera etapa (la "Primera Etapa") en la suscripción y pago de un aumento en la parte variable del capital social de VIISA (la "Operación Primaria") y la adquisición de ciertas acciones liberadas y en circulación, representativas de la parte variable del capital social de VIISA, propiedad de los accionistas existentes de VIISA (la "Operación Secundaria"), en los términos descritos en el Folleto Informativo.-----

--- Continuando con el uso de la palabra, el Presidente manifestó a los accionistas presentes o representados la conveniencia de la celebración de la Operación Primaria y la Operación Secundaria, señalando, según se describe en el Folleto Informativo, lo siguiente: (i) que la consumación de la Primera Etapa será considerada como la Combinación Inicial de Negocios, (ii) que una vez consumada dicha Combinación Inicial de Negocios, la participación de la Sociedad en VIISA ascenderá a aproximadamente al 55% de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de VIISA, dependiendo del monto al cual finalmente ascienda el precio que la Sociedad pague como contraprestación en virtud de la celebración de la Operación Primaria y la Operación Secundaria, (iii) que tanto la Operación Primaria y la Operación Secundaria se documentan o documentarán, según corresponda, entre otros, mediante (a) cierto contrato de inversión (investment agreement) celebrado el día 26 de noviembre de 2019 por la Sociedad con VIISA, El AV Fund, L.P. ("Equity International"), Jesús Acosta Verde ("JAV"), José María Garza Treviño ("JMGT"), Jesús Adrián Acosta Castellanos ("JAAC"), Diego Acosta Castellanos ("DAC") y José María Garza Treviño ("JMGT"; y junto con Equity International, JAV, JMGT, JAAC y DAC, los "Accionistas Vendedores") que establece, entre otros, los términos en los que la Sociedad invertirá en el capital social de VIISA a través de la Operación Primaria y adquirirá acciones representativas del capital social de VIISA a través de la Operación Secundaria de los Accionistas Vendedores (el "Contrato de Inversión") y (b) ciertos contratos de compraventa de acciones a ser celebrados por la Sociedad con los Accionistas Vendedores como parte de la Operación Secundaria (referidos conjuntamente como los "Contratos de Compraventa de Acciones"), y (iv) que en términos del Contrato de Inversión, entre otras condiciones de cierre, la



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 60 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

61

ESC.- 91,247

consumación de la Combinación Inicial de Negocios está sujeta a la condición suspensiva consistente en que los accionistas de la Sociedad, mediante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente, aprueben la realización tanto de la Primera Etapa como de la Operación de Fusión (según dicho término se define más adelante). ---
--- Al respecto, los accionistas presentes o representados, haciéndose sabedores del contenido del Folleto Informativo, discutieron ampliamente la Combinación Inicial de Negocios.

--- Contando con el quórum necesario para que las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos correspondientes al Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria sean válidas, según se señala en el cuarto párrafo de la presente acta y de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, la Asamblea General Ordinaria, con el voto favorable de la totalidad de acciones presentes o representadas en la misma:-----

RESOLVIÓ -----

--- "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar:-----

--- (i) se aprueba que la Sociedad suscriba y pague y/o adquiera acciones representativas del capital social de VIISA en los términos descritos en el Folleto Informativo adjunto a la presente acta como Anexo 3, aprobando en consecuencia y en este mismo acto la "Combinación Inicial de Negocios" prevista en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad y demás documentos relacionados de la Sociedad;-----

--- (ii) se aprueba la celebración de todos y cada uno de los contratos, convenios, títulos, cartas, memorándums, certificaciones, dispensas (waivers) y demás documentos a ser celebrados, a ser firmados y/o a ser emitidos por la Sociedad en relación con la "Combinación Inicial de Negocios" aprobada conforme al resolutivo (i) anterior, incluyendo, sin limitar, los Contratos de Compraventa de Acciones, así como cualquier modificación, ya sea total o parcial, adición, reforma, reexpresión o prórroga de los mismos;-----

--- (iii) se aprueba que la Sociedad realice todos los actos que a su juicio fueren necesarios o convenientes para llevar a cabo y consumir la Combinación Inicial de Negocios (incluyendo el cumplimiento de cualquier obligación bajo el Contrato de Inversión y los Contratos de Compraventa de Acciones y/o la obtención de u otorgamiento de cualquier dispensa (waiver) de las condiciones o disposiciones descritas en el Contrato de Inversión y/o en los Contratos de Compraventa de Acciones, en relación con la Primera Etapa); y-----

--- (iv) se ratifican todos y cada uno de los actos llevados a cabo a esta fecha por la Sociedad a través de sus representantes legales o apoderados y/o por sus asesores en relación con la Primera Etapa y la Combinación Inicial de Negocios, incluyendo, sin limitar, la celebración de todos y cada uno de los contratos, convenios, títulos, cartas, memorándums, certificaciones, dispensas (waivers) y demás documentos celebrados, firmados o emitidos por la Sociedad en relación con la "Combinación Inicial de Negocios" aprobada conforme al resolutivo (i) anterior, tales como el Contrato de Inversión, así como cualquier modificación, ya sea total o parcial, adición, reforma, reexpresión o prórroga de los mismos."-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 61 de 104.



— SEGUNDO. En relación con el segundo punto de los asuntos del Orden del Día correspondientes a la Asamblea General Ordinaria, el Presidente manifestó a los accionistas que la Sociedad, con efectos a partir de que tenga lugar la Combinación Inicial de Negocios, debe llevar a cabo la cancelación de 4,000,000 de acciones de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad ("Acciones Serie B") mediante una reducción y reembolso de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") en favor de Promecap Acquisition Sponsor, S.A. de C.V. ("PAS"), como titular de dichas Acciones Serie B al cierre de la Combinación Inicial de Negocios, contra la entrega de dichas Acciones Serie B por parte de PAS a la cuenta de Indeval que la Sociedad le indique para su cancelación. -----

--- Contando con el quórum necesario para que las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos correspondientes al Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria sean válidas, según se señala en el cuarto párrafo de la presente acta y de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, la Asamblea General Ordinaria, con el voto favorable de la totalidad de acciones presentes o representadas en la misma: -----

RESOLVIÓ -----

--- "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar:-----

--- (i) con efectos a partir de la fecha en que se consume la Combinación Inicial de Negocios de la Sociedad, en este acto se aprueba cancelar 4,000,000 de Acciones Serie B actualmente en circulación (las "Acciones Serie B Canceladas");-----

--- (ii) de conformidad con lo anterior, una vez que surta efectos la cancelación de las Acciones Serie B Canceladas aprobada en los términos del resolutivo (i) anterior, se aprueba la disminución en la parte variable del capital social de la Sociedad en un monto en pesos, moneda nacional; equivalente a US\$13,333.33 dólares, moneda de curso legal los Estados Unidos de América, al tipo de cambio fix publicado por el Banco de México para la fecha en que se consume la Combinación Inicial de Negocios (el "Monto de Reembolso"); lo anterior, en el entendido, que para todos los efectos, la totalidad de las Acciones Serie B Canceladas continuarán en circulación hasta la consumación de la Combinación Inicial de Negocios, y que su cancelación únicamente surtirá efectos en la medida en que se consume la Combinación Inicial de Negocios y, mientras continúen en circulación, contarán con plenos derechos corporativos y económicos a la fecha (por lo que podrán votar y estar presentes en asambleas de accionistas);-----

--- (iii) como consecuencia de los resolutivos (i) y (ii) anteriores, a partir de la fecha en que surta efectos la cancelación de las Acciones Serie B Canceladas, quedarán en circulación un total de 3,500,000 Acciones Serie B, mismas que estarán distribuidas de la siguiente manera:-----

----- Accionista -----	Número de Acciones Serie B-----
-----	----- (después de la cancelación) -----
----- Promecap Acquisition Sponsor,-----	3,500,000-----
----- S.A. de C.V. -----	-----
----- Total-----	3,500,000-----

--- (iv) con motivo de la cancelación de las Acciones Serie B Canceladas y la consecuente -----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 62 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

63

ESC.- 91,247

disminución en la parte variable del capital social de la Sociedad, en este acto se aprueba pagar el Monto de Reembolso a PAS, de forma directa y a la cuenta bancaria que PAS le indique por escrito a la Sociedad, sujeto a que, en la fecha de dicho pago, (a) PAS le entregue evidencia que acredite que es titular de las Acciones Serie B Canceladas, y (b) PAS realice la transferencia de las Acciones Serie B Canceladas a la cuenta de Indeval que la Sociedad le indique por escrito para efectos de su cancelación;-----

--- (v) se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el perfeccionamiento de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes:

(a) la cancelación y emisión de nuevos títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la LGSM y las disposiciones aplicables contenidas en los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, (b) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad, y (c) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales, entidades regulatorias correspondientes y registros públicos, incluyendo, sin limitar, la publicación a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía a que hace referencia el artículo 9 de la LGSM, según sea el caso; y-----

--- (vi) se toma nota de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea especial originaria de accionistas serie "B" de la Sociedad, adoptadas en esta misma fecha, cuyos resolutivos consienten la cancelación de las acciones Serie B en términos de las resoluciones aquí aprobadas."-----

--- TERCERO. En relación con el último punto del Orden del Día de los asuntos correspondientes a la Asamblea General Ordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la necesidad de designar a delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria y, en su caso, las formalicen según proceda.-----

--- Después de discutir ampliamente lo anterior, y contando con el quórum necesario para que las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos correspondientes al Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria sean válidas, según se señala en el cuarto párrafo de la presente acta y de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, la Asamblea General Ordinaria, con el voto favorable de la totalidad de acciones presentes o representadas en la misma:

----- RESOLVIÓ -----

--- "En este acto se designa a los señores Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert, Alfredo Alberto Capote Garza, Juan Ignacio Enrich Liñero, Emilio Rodríguez Pinhao Miessner, Iñaki de Abiega de la Macorra, Carlos Ricardo Aiza Haddad, Carlos Zamarrón Ontiveros, Gizeh Vicente Polo Ballinas, Juan Pablo Villela Vizcaya, Javier Lavalle Albarrán, Diego Ernesto Aznar Gándara y Valentina Pliego Enciso como delegados especiales de la Asamblea General Ordinaria (en dicho carácter, cada uno un "Delegado Especial" y, conjuntamente, los "Delegados Especiales") para que, conjunta o separadamente, por sí mismos o a través de la persona que designen, de ser necesario comparezcan ante el fedatario público de su elección para solicitar y otorgar la



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

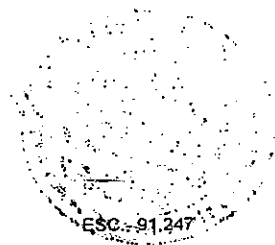
NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 63 de 104.





protocolización total o parcial de la presente acta, así como para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, redacten y firmen los avisos, publicaciones, solicitudes y escritos que deban darse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lleven a cabo las gestiones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria, incluyendo la presentación ante la CNBV, la BMV e Indeval de los avisos, trámites, contestaciones, solicitudes y actualizaciones que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones aquí adoptadas, y, en general, que realicen cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos, incluyendo la realización de las publicaciones a las que hace referencia el artículo 9 de la LGSM."-----

----- DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA -----
 ----- CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -----
 ----- ACCIONISTAS -----

--- PRIMERO. En relación con el primer asunto del Orden del Día correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente expuso a los accionistas presentes o representados que, una vez consumada la Combinación Inicial de Negocios correspondiente a la Primera Etapa, la Sociedad buscará llevar a cabo una segunda etapa (la "Segunda Etapa") consistente en la fusión de la Sociedad, como entidad fusionada que se extingue, y VIISA, como entidad fusionante que subsiste y que cambiará su denominación social a Acosta Verde, S.A.B. de C.V.; lo anterior, en el entendido que con motivo de la fusión, la totalidad de las acciones representativas del capital social de VIISA, incluyendo aquellas que reciban los accionistas de la Sociedad con motivo de la fusión, serán inscritas en el Registro Nacional de Valores ("RNV") que mantiene la CNBV y listadas en la BMV (la "Operación de Fusión"). Asimismo, el Presidente hizo del conocimiento de los accionistas presentes o representados que los términos de dicha Operación de Fusión, incluyendo los términos económicos así como la razón de intercambio de acciones, se describen en el Folleto Informativo, el Contrato de Inversión y el proyecto de convenio de fusión a ser celebrado por VIISA, como fusionante y la Sociedad, como fusionada, en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a la presente acta como Anexo 4 (el "Convenio de Fusión").-----

— De igual manera, el Presidente mencionó a los accionistas presentes o representados que, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Fusión, en relación con lo dispuesto en la LGSM: (i) la Operación de Fusión se efectuará tomando como base el balance general de la Sociedad que se adjunta a la presente acta como Anexo 5, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que arroje el último balance general aprobado de la Sociedad antes de la fecha en que el primer testimonio del instrumento público donde conste la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y el acta que se levante con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de VIISA, así como el Convenio de Fusión, sean ingresados para ser inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Sociedad como de VIISA, (ii) VIISA pagará todas las deudas que tenga con aquellos acreedores que no hubieran otorgado su consentimiento respecto de la Operación de



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NUMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 64 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

65

ESC.- 91,247

Fusión que contaren con deudas líquidas y exigibles y así lo requirieren de la Sociedad y/o VIISA, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la LGSM y publicará, en el aviso de fusión correspondiente, el derecho antes mencionado que tienen dichos acreedores de recibir el pago, (iii) la fecha en que la Operación de Fusión surtirá efectos para fines legales y fiscales, será el día en que el primer testimonio del instrumento público donde conste la protocolización de la presente acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y el acta que se levante con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de VIISA, así como el Convenio de Fusión, queden inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Sociedad como de VIISA (lo que ocurra después) en términos del artículo 225 de la LGSM ("Fecha Efectiva"), y (iv) que una vez que surta efectos la Operación de Fusión, VIISA absorberá incondicionalmente y sin reserva ni limitación alguna todos los activos y pasivos de la Sociedad, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia VIISA, todos los adeudos y responsabilidades de la Sociedad, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, en el entendido que cualesquiera pasivos y sus correlativos derechos que existan (en su caso) entre la Sociedad y VIISA se extinguirán por confusión en dicho momento.

— Después de discutir ampliamente lo anterior, y contando con el quórum necesario para que las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos correspondientes al Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria sean válidas, según se señala en el cuarto párrafo de la presente acta y de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la totalidad de acciones presentes o representadas en la misma: —

RESOLVIÓ

— "En este acto y para todos los efectos legales a que haya lugar: —

— (i) se aprueba que la Sociedad se fusione, como sociedad fusionada que se extingue con y en VIISA, como sociedad fusionante que subiste, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Fusión adjunto como Anexo 4; en el entendido, que como resultado de la Operación de Fusión, VIISA absorberá incondicionalmente y sin reserva ni limitación alguna todos los activos y pasivos de la Sociedad, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia VIISA, todos los adeudos y responsabilidades de la Sociedad, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, en la inteligencia que cualesquiera pasivos y sus correlativos derechos que existan (en su caso) entre la Sociedad y VIISA se extinguirán por confusión en dicho momento, en términos del artículo 2,206 del Código Civil Federal y en el entendido, además, que la Sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas y ejercer los derechos hasta que la Operación de Fusión surta efectos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la LGSM; —

— (ii) se autoriza que la Operación Fusión sea realizada con base en el balance general



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 65 de 104.





de la Sociedad incluido en el Anexo 5 de la presente acta, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que arroje el último balance general aprobado de la Sociedad antes de la fecha en que el primer testimonio del instrumento público donde conste la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y el acta que se levante con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de VIISA, así como el Convenio de Fusión, sean ingresados para ser inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Sociedad como de VIISA; -----

--- (iii) se aprueba (a) publicar el aviso relativo a la Operación de Fusión en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía de conformidad con el artículo 223 de la LGSM, (b) simultáneamente con la publicación del aviso relativo de la Operación de Fusión, publicar el balance general de la Sociedad incluido en el Anexo 5 de la presente acta, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que arroje el último balance general aprobado de la Sociedad conforme a lo previsto por el artículo 223 de la LGSM en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía y (c) que el aviso relativo a la Operación de Fusión, en cuanto al sistema establecido por la Sociedad para la extinción de su pasivo se refiere, haga constar que conforme a lo establecido por el artículo 225 de la LGSM, VIISA responderá por el pago de los adeudos que tengan la Sociedad o VIISA frente a los acreedores de cualquiera de ellas que, en su caso, no hayan otorgado su consentimiento para llevar a cabo la Operación de Fusión cuyas deudas fueren liquidas y exigibles y así lo requirieren por escrito de la Sociedad y de VIISA; -----

--- (iv) se aprueba que la fecha en la que la Operación de Fusión surtirá efectos para fines legales y fiscales, sea la Fecha Efectiva, es decir el día en que el instrumento público donde conste la protocolización de la presente acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y el acta que se levante con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de VIISA, así como el Convenio de Fusión, queden inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Sociedad como de VIISA (lo que ocurra después), en términos del artículo 225 de la LGSM; -----

--- (v) se aprueba que todos los poderes otorgados por la Sociedad desde el momento de su constitución y hasta la fecha en que surta efectos la Operación de Fusión frente a terceros y que se encuentren en vigor en dicho momento, se revocuen de manera automática precisamente al momento en que la Operación de Fusión surta sus efectos ante terceros en la Fecha Efectiva; -----

--- (vi) se reconoce que en el momento en el que la Operación de Fusión surta sus efectos, la Sociedad se extinguirá y, con ella, sus órganos de administración y vigilancia, por lo que en este acto se aprueba, con efectos a partir de dicha fecha, liberar a cada uno de los miembros, propietarios y suplentes, de dichos órganos de administración y vigilancia, de cualquier responsabilidad en la que pudieren haber incurrido por el legal ejercicio de sus cargos; -----

--- (vii) se aprueba la celebración y/o se ratifican en sus términos, todos y cada uno de los contratos, convenios, títulos, cartas, memorándums, certificaciones y demás documentos



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 66 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

67

ESC.- 91,247

celebrados o a ser celebrados, firmados o a ser firmados o emitidos o a ser emitidos por la Sociedad en relación con la Segunda Etapa aprobada conforme al resolutivo (i) anterior, incluyendo, sin limitar, el Convenio de Fusión;-----

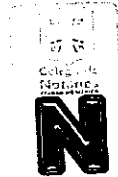
--- (viii) se aprueba que la Sociedad realice todos los actos que, a su juicio, fueren necesarios o convenientes para llevar a cabo la Segunda Etapa y consumar la Operación de Fusión (incluyendo el cumplimiento de cualquier obligación bajo el Contrato de Inversión y el Convenio de Fusión y/o la obtención de u otorgamiento de cualquier dispensa ~~(v: aiver)~~ de las condiciones o disposiciones descritas en el Contrato de Inversión y/o el Convenio de Fusión, en relación con la Operación de Fusión);-----

--- (ix) para efecto de la celebración y consumación de la Operación de Fusión (incluyendo, sin limitar, la celebración del Convenio de Fusión) y, en general, llevar a cabo lo señalado en los resolutivos (i) a (viii) anteriores, se otorga un (a) poder general para actos de dominio y de administración, y para pleitos y cobranzas, conforme a los términos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de las entidades de México en donde se ejerza el mandato y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), y (b) un poder general para emitir, suscribir, entregar, endosar, ceder, protestar, aceptar, garantizar, descontar y, en general, de cualquier manera negociar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en favor de los señores Federico Chávez Peón Mijares, Fernando Antonio Pacheco Lippert y Alfredo Alberto Capote Garza, en su carácter de delegados de la operación de fusión (en lo sucesivo, los "Delegados de la Fusión"), a ser ejercidos, de manera conjunta con cualesquiera dos de éstos Delegados de la Fusión, en representación de la Sociedad, y-----

--- (x) se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el perfeccionamiento de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitar, los siguientes: (a) la preparación y registro de todos los asientos aplicables en los libros y registros corporativos de la Sociedad y (b) la preparación y entrega de todos los avisos que sean necesarios a las autoridades gubernamentales y entidades regulatorias correspondientes, y registros públicos, según sea el caso."-----

--- SEGUNDO. En relación con el último punto del Orden del Día de los asuntos correspondientes a la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la necesidad de designar a delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria y, en su caso, las formalicen según proceda.-----

--- Después de discutir ampliamente lo anterior, y contando con el quórum necesario para que las resoluciones adoptadas en relación con los asuntos correspondientes al Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria sean válidas, según se señala en el cuarto párrafo de la presente acta y de conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la totalidad de acciones presentes o representadas en la misma:-----



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

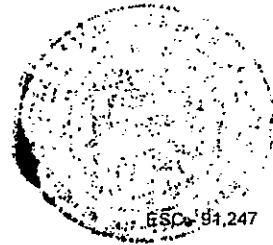
NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 67 de 104.





----- RESOLVIÓ -----

— "En este acto se designa, a los Delegados Especiales para que, en dicho carácter, conjunta o separadamente, por sí mismos o a través de la persona que designen, de ser necesario comparezcan ante el fedatario público de su elección para solicitar y otorgar la protocolización total o parcial de la presente acta, así como para expedir las copias simples o certificadas, ya sea en su integridad o en lo conducente, que de la presente acta les fueren solicitadas, redacten y firmen los avisos, publicaciones, solicitudes y escritos que deban darse de conformidad con las disposiciones legales aplicables y lleven a cabo las gestiones necesarias relacionadas con las resoluciones adoptadas por los accionistas de la Sociedad en la Asamblea General Extraordinaria, incluyendo la presentación ante la CNBV, la BMV e Indeval de los avisos, trámites, contestaciones, solicitudes y actualizaciones que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones aquí adoptadas, y, en general, que realicen cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos."-----

--- Siguen firmas.-----

— XIX.- El compareciente me exhibe el anexo "1" del acta de la Asamblea transcrita en el inciso que antecede que contiene la lista de asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas cuya acta se protocoliza, de la cual una copia fotostática compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "F".-----

— XX.- El compareciente me exhibe el anexo "4" que contiene el Convenio de Fusión, celebrado entre Valores Integrales Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, (actualmente ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE), como Sociedad Fusionante, con PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionada, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "G".--

— XXI.- Las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles fueron hechas en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, mismas que agrego en un solo legajo al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "H".-----

----- DECLARACIONES -----

--- El compareciente declara que:-----

— A.- Las firmas que calzan las resoluciones y el acta que se protocolizan y el convenio de fusión, son auténticas.-----

— B.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que las claves de Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de la Sociedad Fusionante que tomaron las Resoluciones que se protocolizan son: (i) JESÚS ACOSTA VERDE, "AOVJ450903D88" (AOVJ cuarenta y cinco cero nueve cero tres D ochenta y ocho), a la que le corresponde el número de idCIF "15050541478" (quince mil cincuenta millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho), (ii) JESÚS ADRIÁN ACOSTA CASTELLANOS, "AOCJ761019RZ0" (AOCJ setenta y seis diez diecinueve RZ cero), ala que le corresponde el número de idCIF "15050541493" (quince



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 68 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

69

ESC.- 91,247

mil cincuenta millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y tres), (iii) DIEGO ACOSTA CASTELLANOS, "AOCD7812194I8" (AOCD setenta y ocho doce diecinueve cuatro I ocho), a la que le corresponde el número de idCIF "15040456448" (quince mil cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho), (iv) JOSÉ MARÍA GARZA TREVIÑO, "GATM5612098TI" (GATM cincuenta y seis doce cero nueve ocho TI) y (v) PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, "PAC171124M49" (PAC diecisiete once veinticuatro M cuarenta y nueve), a la que le corresponde el número de idCIF "17110405034" (diecisiete mil ciento diez millones cuatrocientos cinco mil treinta y cuatro), de conformidad con las constancias de situación fiscal que tuve a la vista. —

— C.- Para los efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, en relación a El AV Fund, L.P. que tomó las Resoluciones de la Sociedad Fusiónante que se protocolizan, su representada presentará el aviso a que se refiere el último párrafo del apartado A del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la fracción tercera del artículo veintiocho de su Reglamento a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. —

— D.- Ninguna de las sociedades que intervienen en la fusión que por este instrumento se formaliza, participó en una fusión o escisión en un periodo de cinco años anteriores a la fecha de esta fusión, por lo que no fue necesario obtener la autorización a que se refiere el artículo 14-B (catorce guión B) del Código Fiscal de la Federación. —

— E.- De conformidad con la fracción tercera del apartado A del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación no solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la Sociedad Fusiónada, cuya acta se protocoliza, en virtud de que dichas personas adquirieron sus acciones a través de mercado reconocido y se consideran colocadas entre el gran público inversionista. —

— F.- La fusión a que este instrumento se refiere no requiere de notificación previa y/o de autorización por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, ya que dicha fusión es consecuencia de una reestructuración corporativa, en la cual los agentes económicos que intervinieron pertenecen al mismo grupo de interés económico, en términos de lo previsto por la fracción primera del artículo noventa y tres de la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones reglamentarias. —

— G.- Que la compareciente me acreditó la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras con el acuse de recibo de la renovación en el mencionado registro de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciseis identificado con el número de folio "112649" (uno uno dos seis cuatro nueve). —

— H.- Que Promecap Acquisition Company, Sociedad Anónima Bursátil De Capital Variable no tiene inversión extranjera. —

— Esto expuesto el compareciente otorga las siguientes: —

CLÁUSULAS

— PRIMERA. Para todos los efectos a que haya lugar quedan protocolizadas las Resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los Accionistas de VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 69 de 104.





VARIABLE, que formaliza el delegado especialmente designado por los Accionistas, Gizeh Vicente Polo Ballinas y que han sido transcritas en los incisos décimo primero y décimo octavo, de los antecedentes de este instrumento. _____

— SEGUNDA. Valores Integrales Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, adopta la modalidad de BURSÁTIL, cambia su denominación por la de ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y reforma íntegramente sus estatutos sociales para quedar redactados en la forma y términos aprobados por la totalidad de los Accionistas en las Resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea, que formaliza el delegado especialmente designado por los Accionistas Gizeh Vicente Polo Ballinas y que han sido transcritas en el inciso décimo primero de los antecedentes de este instrumento, con el texto transcrito en el inciso décimo segundo de dichos antecedentes el cual se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. _____

— TERCERA. ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo unánime de la totalidad de los Accionistas, designa para integrar el Consejo de Administración, a las siguientes personas: _____

_____ NOMBRE _____	_____ CARGO _____	_____ SUPLENTE _____
_____ Jesús Acosta Verde _____	_____ Presidente _____	_____ Jesús Acosta Castellanos _____
_____ José María Garza Treviño _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ Diego Acosta Castellanos _____
_____ Mariano Menkes _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ Clifford Payne _____
_____ Brian Finerty _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ James Gilligan _____
_____ Fernando Gerardo Chico Pardo _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ Fernando Antonio Pacheco Lippert _____
_____ Federico Chavez Peón Mijares _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ Juan Ignacio Enrich Liñero _____
_____ Carlos Salazar Lomelin _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ N/A _____
_____ _____	_____ Independiente _____	_____ _____
_____ Paulino José Rodríguez Mendivil _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ N/A _____
_____ _____	_____ Independiente _____	_____ _____
_____ Javier Astaburuaga Sanjinés _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ N/A _____
_____ _____	_____ Independiente _____	_____ _____
_____ David Contis _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ N/A _____
_____ _____	_____ Independiente _____	_____ _____
_____ Francisco Javier Garza Zambrano _____	_____ Consejero Propietario _____	_____ N/A _____
_____ _____	_____ Independiente _____	_____ _____

— CUARTA. ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo unánime de la totalidad de los Accionistas, designa como Secretario al señor HERNÁN TREVIÑO DE VEGA, sin ser miembro de dicho Consejo. —

— QUINTA. Se fusionan ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionante, con PROMECAP ACQUISITION COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionada, subsistiendo en consecuencia la primera. _____

— SEXTA. La fusión se efectúa en términos de las resoluciones y de la Asamblea de Accionistas, de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada, respectivamente, que han sido transcritas en los incisos décimo primero y décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y del Convenio de Fusión que ha sido agregado al



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 70 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

71

ESC.-91,247

apéndice de este instrumento, con la letra "G", mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra.

— SÉPTIMA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de la fusión, las partes se someten a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles.

— GENERALES —

— El compareciente declara por las suyas ser:

— Originario de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, que nació el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis, mexicano por nacimiento, soltero, abogado, con domicilio en Avenida Pedregal veinticuatro, piso veinticuatro, colonia Molino del Rey, Alcaldía de Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, se identifica con su pasaporte ordinario tipo "P", número "G14507418" (G, uno, cuatro, cinco, cero, siete, cuatro, uno, ocho), vigente al año dos mil veinticuatro, expedido por la delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Delegación (hoy Alcaldía) de Cuajimalpa, declara que su Clave Única del Registro de Población es "POBG860104HPLLLZ03" (POBG ocho, seis, cero, uno, cero, cuatro HPLLLZ cero tres) y con Registro Federal de Contribuyentes número "POBG860104EC6" (POBG ocho, seis, cero, uno, cero, cuatro EC seis).

— YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

— a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario, y que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "I".

— b) Que al compareciente le fue leído íntegramente el presente instrumento, habiéndole informado del derecho que tiene de leerlo por sí mismo.

— c) Que al compareciente le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de este instrumento, le hice saber que todas sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad y le informé de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario.

— d) Que para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Valores Integrales Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Promecap Acquisition Company, Sociedad Anónima Bursátil De Capital Variable, por conducto de su expresado delegado, declara, bajo protesta de decir verdad, que desconoce quien es el beneficiario controlador de la fusión formalizada en virtud de este instrumento.

— e) Que en lo referente a los datos personales que constan en este instrumento, su apéndice, y en el expediente respectivo, hago constar que puse a disposición del compareciente el aviso de privacidad y que el compareciente autorizó y otorgó su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares para que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, así como a las personas que tengan interés legítimo en los mismos.

— f) Que advertí al compareciente que en términos de lo previsto por el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad a que alude este instrumento tiene obligación de publicar en el sistema electrónico establecido por la



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 71 de 104.



--- g) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. _____

--- Firma del Licenciado Gizeh Vicente Polo Ballinas. _____

--- R. Núñez. Firmado. -----

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal, México, Estados Unidos Mexicanos.



PÁGINA: 72 de 104.



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

73



ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS

ACCIONES SERIE "A"

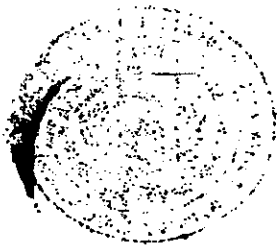
Acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.

Número de registro	Accionista	Número de Acciones	Firma(s)
1	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR RICARDO JOSÉ GARZA BUSTAMANTE.	2,700,000	Por: Nombre: RICARDO JOSÉ GARZA BUSTAMANTE.
1	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.	3,050,000	Por: Nombre: ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.
3	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR MARIO VELÁZQUEZ ROBINSON.	2,000,000	Por: Nombre: MARIO VELÁZQUEZ ROBINSON.
3	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.	50,000	Por: Nombre: ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.
3	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE POR CUENTA DE TERCEROS.	20,000	Por: Nombre: ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 73 de 104.





ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"),
CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS

Número de registro	Accionista	Número de Acciones	Firma(s)
	REPRESENTADO POR ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.	.	
3	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR EMILIO RODRIGUEZ PINHAO MIESSNER.	100	Por: Nombre: EMILIO RODRÍGUEZ PINHAO MIESSNER.
4	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR RAYMOND CHAINE BUSH.	209,080	Por: Nombre: RAYMOND CHAINE BUSH.
5	GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR OMAR CAMPUZANO PIERAS	500,000	Por: Nombre: OMAR CAMPUZANO PIERAS
5	GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.	5,000	Por: Nombre: ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.
6	INVERSORA BURSÁTIL, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA POR CUENTA DE TERCEROS.	800,000	Por: Nombre: ANTONIO R. BOURS GONZÁLEZ.





NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

75

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS

Número de registro	Accionista	Número de Acciones	Firma(s)
	REPRESENTADO POR ANTONIO R. BOURS GONZÁLEZ.		
7	BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.	580,000	Por: Nombre: ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ
8	BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR FERRÁN CRISTO PUIG.	703,758	Por: Nombre: FERRÁN CRISTO PUIG
8	BANCO INVEX, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR RAYMOND CHAINE BUSH.	6,680	Por: Nombre: RAYMOND CHAINE BUSH.
10, 13 15, 16 17 y 26	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR LAURA SUSANA OROPEZA MORALES.	7,820,300	Por: Nombre: LAURA SUSANA OROPEZA MORALES.
9, 12 24 y 25	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX POR CUENTA DE TERCEROS.	5,015,000	Por: Nombre: LUIS MANUEL QUIROZ HERNÁNDEZ.

-3-



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

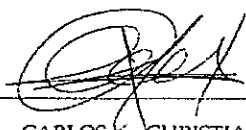
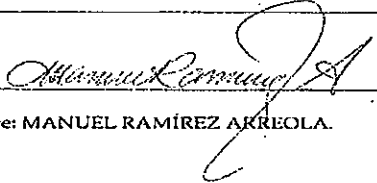
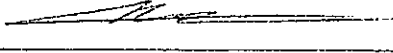
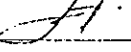
PÁGINA: 75 de 104.





ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"),
CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS

Número de registro	Accionista	Número de Acciones	Firma(s)
	REPRESENTADO POR LUIS MANUEL QUIROZ HERNÁNDEZ.		
11, 14 18, 19 20, 21 22, 23 27, 28 29, 30 y 31	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR CARLOS CHRISTIAN UGALDE SALGADO.	3,500,000	Por:  Nombre: CARLOS CHRISTIAN UGALDE SALGADO.
26	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR MANUEL RAMÍREZ ARREOLA.	500,000	Por:  Nombre: MANUEL RAMÍREZ ARREOLA.
32	BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO) POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR RAYMOND CHAINE BUSH.	76,642	Por:  Nombre: RAYMOND CHAINE BUSH.
32	BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO) POR CUENTA DE TERCEROS.	50,000	Por:  Nombre: ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 76 de 104.



NOTARÍA UNO
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

77

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"),
CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS

Número de registro	Accionista	Número de Acciones	Firma(s)
	REPRESENTADO POR ESTHER EDITH SÁNCHEZ LÓPEZ.		
33	BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR VÍCTOR MANUEL ADRIÁN ROJAS GALVÁN.	1,600,000	Por: Nombre: VÍCTOR MANUEL ADRIÁN ROJAS GALVÁN.
TOTAL		29,186,560	

-5-



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c
NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 77 de 104.



ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"),
CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS

ACCIONES SERIE "B"

Acciones Serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad.

Número de registro	Accionista	Número de Acciones	Firma(s)
1	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR EMILIO RODRÍGUEZ PINHAO MIESSNER.	7,500,000	Por: <u>Emilio Pinha</u> Nombre: EMILIO RODRÍGUEZ PINHAO MIESSNER.
TOTAL		7,500,000	



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 78 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

79

ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (LA "SOCIEDAD"), CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS

ACCIONES SERIE "C"

Acciones Serie "C", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte mínima fija del capital social de la Sociedad.

Número de registro	Accionista	Número de Acciones	Firma(s)
1	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS. REPRESENTADO POR EMILIO RODRÍGUEZ PINHAO MIESSNER	50	Por: <u>Emilio Pinhao</u> Nombre: EMILIO RODRÍGUEZ PINHAO MIESSNER.
TOTAL		50	

[ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE - SIGUE HOJA DE FIRMA]

-7-



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 79 de 104.





PROMECAP
Acquisition Company

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
13 DE DICIEMBRE DE 2019

Por: _____

Nombre: Esther Edith Sánchez López
Cargo: Escrutador

[HOJA DE FIRMA DE LA CERTIFICACIÓN DEL ESCRUTADOR DE LA LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019]



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 80 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

81

CONVENIO DE FUSIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, ACOSTA VERDE, S.A.B. DE C.V. (ANTES, VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO, LA "FUSIONANTE"), Y, POR LA OTRA PARTE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, LA "FUSIONADA"; Y JUNTO CON LA FUSIONANTE, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de diciembre de 2019, los accionistas de la Fusionada, reunidos en una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, aprobaron, entre otros asuntos, que la Fusionada, en dicho carácter, se fusione con la Fusionante, en dicho carácter, de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio de Fusión, según consta en el acta levantada en esa misma fecha (en lo sucesivo, la "Asamblea de la Fusionada").

SEGUNDO. Mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, los accionistas de la Fusionante aprobaron, entre otros asuntos, (i) el cambio de denominación de Valores Integrales Inmobiliarios, S.A. de C.V. a Acosta Verde S.A.B. de C.V., la adopción de la modalidad de sociedad anónima bursátil de capital variable y la consecuente reforma integral de los estatutos sociales de la Fusionante, y (ii) que la Fusionante, en dicho carácter, se fusione con la Fusionada, en dicho carácter, según consta en el acta de fecha 23 de septiembre de 2020 (las "Resoluciones Unánimes de la Fusionante").

DECLARACIONES

- I. Declara la Fusionante, a través de su apoderado, que:
 - (a) Es una sociedad anónima bursátil de capital variable, de nacionalidad mexicana, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 91,247, de fecha 23 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico nacional del año 2020 número 027474.
 - (b) Su apoderado cuenta con facultades ejercibles individualmente suficientes para obligarla en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas, según consta en la escritura pública número 91,247, de fecha 23 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico nacional del año 2020 número 027474.
 - (c) Está facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero de sus estatutos sociales vigentes, según consta en la escritura pública número 91,247, de fecha 23 de septiembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, que se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico nacional del año 2020 número 027474.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 81 de 104.



- (d) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar este Convenio y fusionarse, como sociedad fusionante que subsiste, con la Fusionada, como sociedad fusionada que se extingue.

II. Declara la Fusionada, a través de sus apoderados, que:

- (a) Es una sociedad anónima bursátil de capital variable, de nacionalidad mexicana, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura pública número 84,805, de fecha 15 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2017096200 el día 20 de marzo de 2018.
- (b) Sus apoderados cuentan con facultades ejercibles de manera conjunta suficientes para obligarla, en términos del presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas, según consta en la escritura pública número 84,805, de fecha 15 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2017096200 el día 20 de marzo de 2018.
- (c) Está facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero de sus estatutos sociales vigentes, según consta en la escritura pública número 84,805, de fecha 15 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2017096200 el día 20 de marzo de 2018.
- (d) Cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar este Convenio y fusionarse, como sociedad fusionada que se extingue, con la Fusionante, como sociedad fusionante que subsiste.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Acuerdo de Fusión. Las Partes del presente Convenio convienen llevar a cabo la fusión de la Fusionante con la Fusionada; la Fusionante con el carácter de sociedad fusionante y la Fusionada con el carácter de sociedad fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá la Fusionante y se extinguirá la Fusionada (la "Fusión").

SEGUNDA. Balances Generales. La Fusión se efectuará tomando como base los balances generales de la Fusionante y de la Fusionada al 31 de agosto de 2020 (los "Balances Generales"), mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo 1, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al efectuarse la Fusión, sin que lo anterior tenga efecto alguno en el número de acciones de la Fusionante que los accionistas de la Fusionada recibirán, una vez que surta efectos la Fusión.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 82 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

83

TERCERA. Fecha Efectiva de Fusión. La Fusionante (i) se obliga a pagar, a partir de que surta efectos la Fusión conforme a lo previsto en la presente Cláusula Tercera, todas las deudas líquidas y exigibles que tenga la Fusionada con aquellos acreedores que no hubieran otorgado su consentimiento respecto de la Fusión y así lo requirieran por escrito a la Fusionante, conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (ii) publicará, en el aviso de fusión correspondiente, el derecho antes mencionado que tienen dichos acreedores de recibir el pago. En virtud de lo anterior, la Fusión surtirá plenos efectos, incluyendo para efectos fiscales, en el momento en que los instrumentos públicos donde conste la protocolización de la Asamblea de la Fusionada, las Resoluciones Unánimes de la Fusionante y este Convenio queden inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Fusionada como de la Fusionante (lo que ocurra después).

CUARTA. Capital Social. De conformidad con las Resoluciones Unánimes de la Fusionante y toda vez que, con motivo de la Fusión, el importe del capital social suscrito y pagado de la Fusionante no sufrirá cambio alguno por tratarse de una fusión vertical por absorción, a la fecha del presente Convenio el capital social suscrito y pagado asciende a la cantidad de MXN\$5,925,602,974.63, correspondiendo MXN\$95,524.00 a la parte mínima fija del capital social y MXN\$5,925,507,450.63 a la parte variable del capital social, y estando representado por (i) 60,033,332 de acciones, de la serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad (las "Acciones Serie A en Circulación"); y junto con las Acciones en Tesorería, según dicho término se define más adelante, las "Acciones Serie A") y (ii) 1,065 acciones, de la serie "B", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social de la Fusionante (las "Acciones Serie B"); y junto con las Acciones Serie A, las "Acciones"), respectivamente.

Todas las Acciones estarán inscritas en el Registro Nacional de Valores ("RNV") que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") al momento en que surta efectos la Fusión y que se entregarán a los accionistas de la Fusionada en esa misma fecha, o tan pronto sea posible después de la misma, a razón de 1 (una) Acción Serie A en Circulación por cada 1 (una) acción representativa del capital social de la Fusionada de las cuales dichos accionistas sean titulares, conforme al mecanismo que en su momento se anuncie a través de EMISNET de conformidad con las Resoluciones Unánimes de la Fusionante (el "Canje de Acciones").

Una vez que los accionistas de la Fusionada reciban las Acciones Serie A en Circulación conforme al párrafo anterior, se cancelará el título depositado en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval") que ampara las acciones representativas del capital social de la Fusionada y sujeto a la autorización de la CNBV, se cancelará el registro de dichas acciones en el RNV.

La Fusionada y la Fusionante convienen en llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para lograr (i) la inscripción de la totalidad de las Acciones en el RNV y su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), incluyendo las Acciones en Tesorería que se entreguen en virtud del ejercicio de los Títulos Opcionales (según se define más adelante), sin que para tales efectos medie oferta pública, (ii) el Canje de Acciones, (iii) la cancelación de (a) la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Fusionada en el RNV y (b) del listado de las mismas en la BMV, y (iv) la actualización de la inscripción de los títulos opcionales de compra identificados con la clave de cotización "PAC503A-EC001" emitidos por la Fusionada (los "Títulos Opcionales") que resulte necesaria con motivo de la Fusión y el canje del título correspondiente en Indeval.

3



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 83 de 104.



QUINTA. Causahabiente Universal. Una vez que surta efectos la Fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente y sin reserva ni limitación alguna todos los activos y pasivos de la Fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción, incluyendo las relativas a las obligaciones contraídas por la emisión de los Títulos Opcionales, para lo cual la Fusionante, de conformidad con las Resoluciones Unánimes de la Fusionante, ha emitido 15,666,667 de Acciones Serie A a ser mantenidas en tesorería, todas las cuales estarán inscritas en el RNV al momento en que surta efectos la Fusión (las "Acciones en Tesorería"). Cualesquiera pasivos y sus correlativos derechos que existan (en su caso) entre la Fusionante y la Fusionada se extinguen por confusión.

SEXTA. Órganos de Administración y Vigilancia. Con motivo de la Fusión, los órganos de administración y vigilancia de la Fusionante, incluyendo cualquier comité que auxilie a cualquiera de dichos órganos en sus funciones, no sufrirán cambio o modificación alguna.

Con motivo de la Fusión, la Fusionada, deberá extinguir su órgano de administración y vigilancia, liberando a cada uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos, los cuales quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la Fusión surta sus efectos ante terceros.

SÉPTIMA. Poderes y Facultades. Se establece expresamente que todos los poderes que la Fusionante haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Fusión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

Todos los poderes que la Fusionada haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la Fusión, y se encuentre en vigor, quedarán automáticamente revocados en el momento en el que la Fusión surta sus efectos ante terceros.

OCTAVA. Ejercicios Fiscales. El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que los ejercicios sociales y fiscales en curso de la Fusionada terminarán anticipadamente en la fecha en que surta efectos la Fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables y las resoluciones de las asambleas de accionistas de la Fusionada.

NOVENA. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión contenidos en el presente Convenio, al igual que los Balances Generales, deberán ser publicados en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Asimismo, las partes acuerdan que este Convenio deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de cada una de las partes, así como también se deberá a proceder a cancelar el registro de la Fusionada ante dicho registro, así como ante el Registro Federal de Contribuyentes.

DÉCIMA. Domicilios y Notificaciones. Todas las notificaciones y, en general, cualquier tipo de comunicaciones que se realicen por las partes conforme al presente Convenio deberán hacerse por escrito y en los siguientes domicilios, o a cualquier domicilio diferente que una parte le notifique por escrito a la otra, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación:

La Fusionante:
Ave. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-1



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 84 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIG. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

85

Colonia Valle Oriente, C.P. 66269
San Pedro Garza García, Nuevo León
México
Atención: Hernán Treviño de Vega
Teléfono: +52 (81) 1001-9900
Correo electrónico: htrevino@grupoav.com

La Fusiónada:
Bosque de Alisos No. 47-A
Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120
Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México
México
Atención: Federico Chávez Peón Mijares y Fernando Antonio Pacheco Lippert
Teléfono: +52 (55) 1105-0800
Correo electrónico: acquisitioncompany@promecap.com.mx

DÉCIMA PRIMERA. Ley Aplicable. En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley del Mercado de Valores y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. Arbitraje. Todas las controversias que deriven de o estén relacionados con este Convenio, serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (el "Reglamento de la CCI"). La sede del arbitraje será la Ciudad de México, México. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el español. No obstante lo anterior, (i) toda evidencia documental podrá ser presentada en su idioma original, siempre que éste sea inglés o español (en el entendido que los documentos cuyo idioma original no coincida con el inglés o español deberán de ser traducidos al español); (ii) las comunicaciones verbales entre las Partes, o entre las Partes y el tribunal arbitral, ya sean por medio de videoconferencia, llamada o comunicaciones presenciales, deberán llevarse a cabo en el idioma inglés o español, según lo determinado por el tribunal arbitral para dichos efectos, de conformidad con las circunstancias en las que se presenten dichas comunicaciones y teniendo el propósito de facilitar el intercambio de comunicaciones relevantes; (iii) todas las audiencias deberán de ser dirigidas en español, a no ser que medie una solicitud específica de alguna de las Partes para ser conducidas en inglés. Para efectos de lo anterior, las Partes podrán contratar los servicios de traducción, según lo acordado entre las Partes y el tribunal arbitral previo a la audiencia. La versión estenográfica de dicha(s) audiencia(s) deberá de elaborarse en el idioma que haya conducido dicha(s) audiencia(s); y (iv) en su caso, cualquier testigo o perito deberá de ser interrogado en su idioma original, siempre éste sea inglés o español; en caso contrario, el testigo o perito escogerá entre el inglés o español como el idioma que se utilizará para efectos de la interrogación. Un intérprete será puesto a disposición del testigo o perito en caso de que éste no hable el idioma inglés o español.

El número de árbitros será 3 (tres) nombrados conforme al Reglamento de la CCI, en el entendido que el tercer árbitro, que actuará como Presidente, será designado por los otros 2 (dos) co-árbitros nombrados por las Partes. En el caso de que los primeros dos co-árbitros no designen al tercer árbitro dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la confirmación del segundo co-árbitro, dicho tercer árbitro será nombrado de conformidad con el Reglamento de la CCI. Los árbitros designados deberán de dominar el idioma inglés y español.

5



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 85 de 104.



El laudo arbitral será final, inapelable y obligatorio entre las partes del procedimiento y podrá ser presentado por cualquiera de las ellas para su ejecución ante cualquier tribunal con jurisdicción competente y las partes del procedimiento se someterán a la jurisdicción de dicho tribunal solamente para el objeto de ejecución del laudo arbitral. Los honorarios de los árbitros, y cualesquiera otros gastos y costas relacionados con el arbitraje, serán cubiertos por las Partes del procedimiento arbitral en las proporciones que se señalen en el laudo arbitral. Salvo que sea requerido por la legislación aplicable, ninguna Parte podrá revelar la existencia, contenido o resultado del procedimiento arbitral iniciado de conformidad con el presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Enteradas las partes de la validez y alcances legales del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México, el día 23 de septiembre de 2020.

[Espacio dejado en blanco intencionalmente-siguen hojas de firmas]



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 86 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

87

PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V.

Por:

Nombre: Federico Chávez Peón Mijares

Cargo: Apoderado



[Handwritten signature]

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE
PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. Y VALORES INTEGRALES
INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

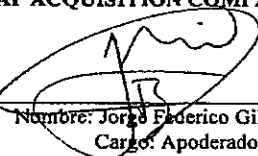
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 87 de 104.



PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V.

Por:



Nombre: Jorge Federico Gil Bervera
Cargo: Apoderado

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE
PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. Y VALORES INTEGRALES
INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 88 de 104.



NOTARÍA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

89

ACOSTA VERDE, S.A.B. DE C.V.

Por:

Nombre: Hernán Treviño de Vega
Cargo: Apoderado



[Handwritten signature]

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE
PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V. Y VALORES INTEGRALES
INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 89 de 104.



— ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL —

— En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. —

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. —

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. —

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. —

— ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. —

— VA EN NOVENTA PÁGINAS CORREGIDAS. —

— LA NUMERACIÓN DEL HOLOGRAMA DE SEGURIDAD PUEDE O NO SER CONSECUTIVA. —

— CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE. —

N

[Handwritten signature]



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 90 de 104.

Acuerdos de Fusión

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para el Cierre de su Pasivo

2020-0000020671

Fecha 2020-09-23 14:36



ACOSTA VERDE, S.A.B. DE C.V.

AVISO SOBRE ACUERDO DE FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria por los Accionistas de Valores Integrales Inmobiliarios, S.A. de C.V. celebrada el 23 de septiembre de 2020 (las "Resoluciones Unánimes") y el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V., de fecha 13 de diciembre de 2019 (la "Asamblea"), correspondientes a la aprobación de la fusión de Acosta Verde, S.A.B. de C.V. (antes Valores Integrales Inmobiliarios, S.A. de C.V.) como sociedad fusionante que subsiste (la "Fusionante"), con Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionada que se extingue (la "Fusionada"). De igual manera, se publican los balances generales de ambas sociedades, referidos al 31 de agosto de 2020, mismos que sirvieron de base para la autorización de la fusión señalada.

Los acuerdos que contienen las bases conforme a los cuales se deberá ejecutar la fusión de dichas Sociedades, son los siguientes:

- 1) "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., será la sociedad fusionada y que se extingue y "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., será la sociedad fusionante y que subsiste, por lo cual los estatutos sociales de ésta última, serán los que rijan las relaciones de los accionistas en lo sucesivo, continuando vigentes también, los poderes otorgados por la misma.
- 2) El balance de la sociedad fusionante "Acosta Verde", S.A.B. de C.V. y de la sociedad fusionada "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., ambos al cierre del 31 de agosto de 2020, servirán como base para la fusión decretada, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.
- 3) La fusión surtirá sus efectos, incluyendo para efectos fiscales, en el momento en que los instrumentos públicos donde conste la protocolización de la Asamblea de la Fusionada, las Resoluciones Unánimes de la Fusionante y este Convenio queden inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Fusionada como de la Fusionante (lo que ocurra después), por lo que las sociedades participantes en la fusión adoptan la opción establecida en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que las partes pactan el pago de todas las deudas líquidas y exigibles que se le requiera a la Fusionante por escrito, en los términos del citado artículo.
- 4) "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., será causahabiente a título universal de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V.
- 5) El patrimonio de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V. se transmitirá y pasará a ser propiedad de "Acosta Verde", S.A.B. de C.V. por lo que todos los activos de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., se transmitirán y pasarán a ser propiedad de "Acosta Verde", S.A.B. de C.V.
- 6) "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., adquirirá el pasivo, obligaciones y responsabilidades de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V. los cuales deberán ser cumplidos puntualmente por "Acosta Verde", S.A.B. de C.V. en las fechas pactadas para ese efecto.
- 7) El capital social suscrito y pagado de "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., no sufrirá cambio alguno por tratarse de una fusión vertical por absorción, a la fecha el capital suscrito y pagado asciende a la suma de \$5,925,602,974.63 (Cinco mil novecientos veinticinco millones seiscientos dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.).
- 8) Se procederá a emitir nuevos títulos definitivos de acciones que amparen las acciones representativas del capital social de la Fusionante en favor de los actuales accionistas de la Fusionada y de la Fusionante, y se entregarán a éstos totalmente liberados en la proporción acordada, contra entrega de los títulos de las acciones representativas del capital social de la Fusionada y de la Fusionante de las que sean titulares, mismos que serán simultáneamente cancelados.
- 9) Todos los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionada "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., serán revocados y quedarán sin efecto alguno en el momento en el que la Fusión surta sus efectos ante terceros.

Monterrey, Nuevo León a 23 de septiembre de 2020

Lc. Jorge Alberto Morales Elizondo
Delgado Especial de
"Acosta Verde", S.A.B. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Núñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 91 de 104.





Valores Integrales Inmobiliarios, S. A. de C. V., y Subsidiarias
Estado Consolidado de Situación Financiera
31 de agosto de 2020
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

		31 de agosto de 2020
Activo		
Activo circulante		
Efectivo	\$	3,667,680,757
Cuentas por cobrar		94,880,364
Partes relacionadas CXIC		17,202,257
Otras cuentas por cobrar		4,309,419
Pagos anticipados		15,899,840
Incréditos a arrendatarios por devengar CP		47,156,881
Impuestos por recuperar		270,202,823
Inventario de terrenos		8,800,000
Instrumento financiero derivado		
Total activo circulante		4,226,132,488
Activo no circulante		
Construcciones en proceso		431,523,716
Propiedades de inversión		13,062,050,522
Inmuebles y equipo, neto		114,944,272
Efectivo restringido		127,919,556
Incréditos a arrendatarios por devengar		56,617,917
Depositos en garantía		21,834,929
Activo intangible, neto		5,447,052
Activo por arrendamiento		143,552,368
Instrumento financiero derivado activo		554,378
Inversiones en compañías subsidiarias		209,004,575
Impuesto diferido (activo)		28,944,644
Total activo no circulante		14,192,493,831
Total activo	\$	18,418,626,417
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo circulante		
Deuda circulante	\$	333,756,833
Cuentas por pagar e ingresos diferidos		333,848,853
Pasivo por arrendamiento		17,244,320
Instrumentos financieros derivados CXF CP		9,950,563
Impuestos a la utilidad		31,091,007
Total pasivo circulante		725,902,180
Pasivo no circulante		
Deuda no circulante		5,489,985,967
Pasivo por arrendamiento LP		141,848,773
Ingresos diferidos		28,762,917
Instrumentos financieros derivados CXF		94,057,127
Impuestos diferidos (pasivo)		1,868,223,584
Beneficios a empleados		3,785,990
Total pasivo no circulante		7,626,465,399
Total pasivo	\$	8,352,367,559
Capital contable		
Capital social	\$	5,925,602,975
Prima en subscripción de acciones		37,903,751
Utilidades acumuladas		3,103,955,343
Otras cuentas de capital		(113,792,209)
Otros resultados integrales		(1,384,640)
Total participación controladora		8,952,305,116
Total participación no controladora		1,113,953,749
Total capital contable		10,066,258,865
Total pasivo y capital contable	\$	18,418,626,417





PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V.

Estado de posición financiera
Al 31 de agosto de 2020

(En pesos)

Cifras IFRS

31 de agosto de
2020

Activos

Efectivo y equivalentes de efectivo	33,327
Cuentas por cobrar	5,499,858
Inversión permanente en acciones	3,723,861,285

Total activo 3,729,394,470

Pasivos y capital contable

Cuentas por pagar a proveedores	-
Impuestos por pagar	-
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-

Total de Pasivo -

Capital contable

Capital social	3,725,161,308
Títulos opcionales de los promotores	157,316,300
Déficit acumulado	(126,601,563)
Utilidad (pérdida) neta integral	(25,330,747)
Otros resultados integrales	(1,150,828)

Total de capital contable 3,729,394,470

Total pasivo y capital contable 3,729,394,470



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 93 de 104.



100

100

— **1998** —

— **1998** —



PÁGINA: 94 de 104.

21ubXgxJzAIBgNVBAstHm5DaXBoZXIgtTIRTEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ20TErMB0GA1UEChMWU2Vjc
mVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOMWEP4wIhgPMjAyMDA5MjMxODIyMjE
aGA8yMDIwMDkzMDE4MjI1NFowYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE4xYQ/gIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTCwIABE
AAAAAAGQAAAd1MAwCBAAAAAACBAAAFHYwDAIE4x9LfgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTCwIABE
gpgg2RiCo18KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQoEBAQD
ggEBAFLBVEfKkRZv9kIjB1N5Q4NCRapJH30ygQxe6PcegOQzqpGEixAcVM3s5Yrs5iTryJvJAJ+n
1r0+ImKHc6TajG8cDvF6aKBOQOdJ74ltnABD8/D4LkN9b9an0HalYDVB9Rz9BCXA09q3QtNm8Rg
IYIKDx+8L/Ush9m0kljBjedaRpgVBHb8UwaPq7F1OrM1uN2i3MvpkjR+trdAx8K0OR3YyiHELIOvkn
93v2qRgJq6gF2UWZbyTu+fzAZXpbBvSdzkTDzagYOCGBjqSMtezpzWATU//rRqRY9sXWVAn17sN1JgW
b33TE+OYPs6uEidMxggRxMIIeBQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHhcm8gT2JyZWdvbjEZM
BcGA1UECBMQ211ZGFkIGRIIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQ
Q2YdGimaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UE
CxMrRGlyZW9uEidlbmVYVWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1cmNhbnRpbDErMB0GA1UEChMWU
2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5te
AIBBJANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAKCCAFQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCygGSIb3DQEJEAEECM8GCSqGSIb3DQ
EJBDEIBCCGAVoYf9uWVNR0BslBExWAoe2mOfXmmpNSbX+aOYWzCCAAMGCYqGSIb3DQEJEAIMMYIB
kjCCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFhJXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDV
QQHEw5BbHhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ211ZGFkIGRIIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjA
MBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQJJEyJjbnN1cmduRlcyBTdXIGMTk0M0wG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXVcmikYwQg
MUcwRQYDVQQDEz5BdXVcmikYwQgQ2YdGimaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0Y
XJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECXMrglyZW9uEidlbmVYVWwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1cmNhbnRpbDErMB0GA1UEChMWU
2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJANBgkqhkiG9w0
BAQsFAASCAQA/BYN7+rWyo+VFPALi2ijbWII9aPXAaENxLbEi7MY7tbPqDB5X52fUqmEUiwFITpcKudKp
y4hL0SCJJjOPdYMMey1p8GiUrPjxGwXMSxmkkb1h+dDN0+cfJ+hDBjks1Q3QnGJnd4qWaiGuRorsLTAFIBG
ifajPKb91sAoWKeYrI+m7Xu6VtV1z29nKUh8Knq27TuoCc4Yk7xKTD0qEupFi6I8iCMv7uAcu3PvUAX3Ly
FRPb7uuLc0dcPeZWvN58N5W+ELfOWM5oywRWvDrR0/eaLLwF+QNXvAwmf4XWCZ0ck2MhKVECW
R0yr87gPLA8MNxr5JISMqLdCJV/zPUel

CADENA ORIGINAL PSM

152823|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la
Extinción de su Pasivo|Acuerdos de Fusión|53239|VII011115NH5|VALORES INTEGRALES INMOBILIARIOS
S A D E C V | A O C J 7 6 1 0 1 9 R Z O | Jesus Adrian Acosta
Castellanos|462693a5816cd7da745882eb577420af0e06a0f2a276f24551c105e8ecb340da

FIRMA DIGITAL PSM

uaKscLMfX6YdzilLEhu62vWg9/XfWLUeZInolkc4c4bs+wPucgfel1bnZtxPIYuQrx+JjMcgSe2xW9U8CbUWQ
70PaHF2pZACxmeopemaZ3FGUbQ107gGkAAIYmBLkEOH+32pu/HGckrXSfxR3zoXr9cYW4nsoNTdbvc0q
5LkTL9VIC2UZ+eFGcA0zaI3wOgztJA0tEajsOuZYBbZifJoQ9N19ciKyyrKWZfJ7Ibqh83AcXvnPSa5evpyrFTD
cIVk/mKbQfO9uK8UggwDWiyWLksWCTsft8Nz6MukyPv8G/VNRE2JL8UCrmZrw/klfCOWzn6fK6rT+SUe
LWQ5FbhFQ==

TIME STAMP PSM

MHPKTADAgEAMIIPAYJKoZIhvcNAQcColIPETCCDwOCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZIhvcNAQk
QAQSGggEbBIIbFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEWITAjBgUrDgMCGGUABRRRrRMMMZkPLAdTbsNq9I
vwzcDEOgIGXrGzjp+vGBMyMDIwMDkyMzE5MzQxNy4wNTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggBCKgaO
wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjI2Z9uMRkwFwYDVQQIEwBDAVXVYwQgZGUgTWV4aWVnMQs
wCQYDVQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSSiY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBAstHm5DaXBoZ
XIgRfNFIEVTTjoO0EQ3LTJERKMTkY3QjEjMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYACCCW
QwggXoMIID0KADAgECAgEGMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMQQWx2YXJvIE9icmVn



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 95 de 104.



PÁGINA: 96 de 104.

A1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vb
WihLmdvYi5teAIBBJAWBBTuXT1KGiLZMc9MQbGrlqJaGbeuXzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQCHOAIC1D
Ve+zYe/tC/Ks/e3PlxRzBI7bfZ8FidAMNwIUvaRwa3cTdBFNX/YOLg8VTwfdZEqp8NxF4Uc/aYflm9fY
Juvlr9bPJv9hIVyvttk3b7UGMP5x1/emaDz2hG3LxTyk8j97N2D2IB//FrwsQj+1KJmYkJIWoxVdBXDPH
m7sh6ATJfMYEjohOL90k4FfnDtKIXKm7sdrK9uymqz/yAP8Y0gHAurtYQYts79Ge3Xzn3+Db+dfwaw3d
Ya+OJdncwvlXzKkPWWfrpFilrgCB65KQxOCt7PA3sFhBry1d4YR9xoTCIX7Ymeu1SDptQjDKujBhh
WmP



HASH DOCUMENTO
462693a5816cd7da745882eb577420af0e06a0f2a276f24551c105e8ecb340da



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 97 de 104.



Aviso Fusión

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para de su Pasivo

2020-000020672

Fecha 2020-09-23 15:04



PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V.

AVISO SOBRE ACUERDO DE FUSIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos adoptados en las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria por los Accionistas de Valores Integrales Inmobiliarios, S.A. de C.V. celebrada el 23 de septiembre de 2020 (las "Resoluciones Unánimes") y el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V., de fecha 13 de diciembre de 2019 (la "Asamblea"), correspondientes a la aprobación de la fusión de Acosta Verde, S.A.B. de C.V. (antes Valores Integrales Inmobiliarios, S.A. de C.V.) como sociedad fusionante que subsiste (la "Fusionante"), con Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V. como sociedad fusionada que se extingue (la "Fusionada"). De igual manera, se publican los balances generales de ambas sociedades, referidos al 31 de agosto de 2020, mismos que sirvieron de base para la autorización de la fusión señalada.

Los acuerdos que contienen las bases conforme a los cuales se deberá ejecutar la fusión de dichas Sociedades, son los siguientes:

- 1) "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., será la sociedad fusionada y que se extingue y "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., será la sociedad fusionante y que subsiste, por lo cual los estatutos sociales de ésta última, serán los que rijan las relaciones de los accionistas en lo sucesivo, continuando vigentes también, los poderes otorgados por la misma.
- 2) El balance de la sociedad fusionante "Acosta Verde", S.A.B. de C.V. y de la sociedad fusionada "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., ambos al cierre del 31 de agosto de 2020, servirán como base para la fusión decretada, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.
- 3) La fusión surtirá sus efectos, incluyendo para efectos fiscales, en el momento en que los instrumentos públicos donde conste la protocolización de la Asamblea de la Fusionada, las Resoluciones Unánimes de la Fusionante y el Convenio de Fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio tanto del domicilio social de la Fusionada como de la Fusionante (lo que ocurra después), por lo que las sociedades participantes en la fusión adoptan la opción establecida en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que las partes pactan el pago de todas las deudas líquidas y exigibles que se le requiera a la Fusionante por escrito, en los términos del citado artículo.
- 4) "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., será causalubiente a título universal de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V.
- 5) El patrimonio de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V. se transmitirá y pasará a ser propiedad de "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., por lo que todos los activos de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., se transmitirán y pasarán a ser propiedad de "Acosta Verde", S.A.B. de C.V.
- 6) "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., adquirirá el pasivo, obligaciones y responsabilidades de "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V. los cuales deberán ser cumplidos puntualmente por "Acosta Verde", S.A.B. de C.V. en las fechas pactadas para ese efecto.
- 7) El capital social suscrito y pagado de "Acosta Verde", S.A.B. de C.V., no sufrirá cambio alguno por tratarse de una fusión vertical por absorción, a la fecha el capital suscrito y pagado asciende a la suma de 55,925,602,974.63 (Cinco mil novecientos veinticinco millones seiscientos dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.).
- 8) Se procederá a emitir nuevos títulos definitivos de acciones que amparen las acciones representativas del capital social de la Fusionante en favor de los actuales accionistas de la Fusionada y de la Fusionante, y se entregarán a éstos totalmente liberados en la proporción acordada, contra entrega de los títulos de las acciones representativas del capital social de la Fusionada y de la Fusionante de las que sean titulares, mismos que serán simultáneamente cancelados.
- 9) Todos los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionada "Promecap Acquisition Company", S.A.B. de C.V., serán revocados y quedarán sin efecto alguno en el momento en el que la Fusión surta sus efectos ante terceros.

Ciudad de México, México a 23 de septiembre de 2020

Emilio Rodríguez Pinheiro
Emilio Rodríguez Pinheiro Miessner
Delegado Especial de
Promecap Acquisition Company, S.A.B. de C.V.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 98 de 104.

PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V.

Estado de posición financiera
Al 31 de agosto de 2020

(En pesos)
Cifras IFRS

31 de agosto de
2020

Activos

Efectivo y equivalentes de efectivo	33,327
Cuentas por cobrar	5,499,858
Inversión permanente en acciones	3,723,861,285
Total activo	3,729,394,470

Pasivos y capital contable

Cuentas por pagar a proveedores	-
Impuestos por pagar	-
Cuentas por pagar a partes relacionadas	-
Aportaciones para futuros aumentos de capital	-

Total de Pasivo -

Capital contable

Capital social	3,725,161,308
Títulos opcionales de los promotores	157,316,300
Déficit acumulado	(126,601,563)
Utilidad (pérdida) neta integral	(25,330,747)
Otros resultados integrales	(1,150,828)

Total de capital contable 3,729,394,470

Total pasivo y capital contable 3,729,394,470



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 99 de 104.





ACOSTAVERDE

Valores Integrales Inmobiliarios, S. A. de C. V., y Subsidiarias
Estado Consolidado de Situación Financiera
31 de agosto de 2020
(Cifras expresadas en pesos mexicanos)

		31 de agosto de 2020
Activo		
Activo circulante		
Efectivo	\$	3,667,640,757
Cuentas por cobrar		94,880,264
Partes relacionadas CXK		17,202,337
Otras cuentas por cobrar		4,309,419
Papeles anticipados		15,899,846
Incentivos a arrendatarios por devengar CP		47,156,881
Impuestos por recuperar		370,202,823
Inventario de terrenos		8,900,000
Instrumento financiero derivado		
Total activo circulante		4,226,132,486
Activo no circulante		
Construcciones en proceso		431,523,716
Propiedades de inversión		13,052,050,532
Vehículos y equipo, neto		114,944,272
Efectivo restringido		127,910,556
Incentivos a arrendatarios por devengar		58,617,917
Depositos en garantía		21,834,829
Activo intangible, neto		5,447,052
Activo por arrendamiento		143,552,268
Instrumento financiero derivado activo		654,319
Inversiones en compañías subsidiarias		208,004,575
Impuesto diferido (activo)		28,844,644
Total activo no circulante		14,192,483,931
Total activo	\$	18,418,626,417
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo circulante		
Deuda circulante	\$	333,756,833
Cuentas por pagar e ingresos diferidos		333,848,863
Pasivo por arrendamiento		17,244,320
Instrumentos financieros derivados CXK CP		9,860,980
Impuestos a la utilidad		31,091,237
Total pasivo circulante		726,802,193
Pasivo no circulante		
Deuda no circulante		5,489,985,907
Pasivo por arrendamiento LP		141,648,773
Ingresos diferidos		26,752,917
Instrumentos financieros derivados CXK		94,057,127
Impuestos diferidos (pasivo)		1,858,223,584
Beneficios a empleados		3,786,930
Total pasivo no circulante		7,652,455,339
Total pasivo	\$	8,389,257,532
Capital contable		
Capital social	\$	5,925,002,975
Prima en suscripción de acciones		37,903,751
Utilidades acumuladas		3,103,955,340
Otras cuentas de capital		(113,792,309)
Otros resultados integrales		(1,364,640)
Total participación controladora		8,952,005,116
Total participación no controladora		1,113,950,749
Total capital contable		10,065,955,865
Total pasivo y capital contable	\$	18,418,626,417



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c
NOTARIO: Roberto Muñoz y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58
NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.
PÁGINA: 100 de 104.

2lubXgxJzAIBgNVBA5THm5DaXBoZXIgdTERTIEVTTjpEMOU1LUM2NOMtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2Vjc
mVOYXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOMWEP4wIhgPMjAyMDA5MjMxODIyNTUw
aGA8yMDIwMDkzMDk0MjE1NFowYowSAYKKwYBBAGEWQoEATE6MDgwDAIE4xYQ/gIAAAAAADAAwQg
AAAAAQAAd1MAwCBAAAAAACBAAAFHYwDAIE4x9LfgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAuLjM4
gpgg2RiCoI8KAEB0A4wDAIEAAAAAIEAAehIKEOMAwwCBAAAAACBAAH0SAwDQYJKoZIhvcNAQoEQAQD
ggEBAFLBVEfKkRZv9kljB1N5Q4NCRapJH3OygQxe6PcegOQzqpGEixAcVM3s5Yrs5iTryJvJAJ+n4YecZJ
TrO+lmKH6t1ajG8cDvF6aKB0Q0dJ74ltmABD8/D4LkN9b9an0HaYDVB9Rz9BCXA09q3QitNm8R1Z1t1
IYIKDx+8L/Ush9mOkIjBjedaRpgVBHb8UwaPq7FIOrM1uN2t3MvpkjR+trdAx8K00R3YyiHELIOvkmNfFN
93v2qRgJq6gF2UWZbyTu+fzAZXpbBvSdzkTDzagYOCGBjqSMtezpzWATU//rRqRY9sXWVAAn17sN1JgW
b33TE+OYPs6uEidMxggRxMIIEbQIBATCCAuwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZM
BcGA1UECBMQ211ZGFkiGRlIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQ
QJEyJjbnN1cmdlbmRlcyBTdXlGMTk0MCMwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQg
Q2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UE
CxMrRGlyZWJjaW9uEidlbmVvYyYwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkiE1lcmNhb3RpbDEfMB0GA1UEChMWU
2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhdmdvYi5te
AIBBjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAICAQAwGgEBAFACCAQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCSyqGSIb3DQEJEAEMC8GCSqGSIb3DQ
EJBDEiBCA0WV+zuHkCeBUf9EcQnNd1nOuq4b9SRbmT3I80LdWnpjCCAAMGCSyqGSIb3DQEJEAIMMYIBKj
CCAY4wggGKMIIBBgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTASCAUkwggFFMRcwFQYDVQQ
HEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQ211ZGFkiGRlIE1leGJibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMB
GNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJjbnN1cmdlbmRlcyBTdXlGMTk0MCMwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUc
wRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGImaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpY
SBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECxMrRGlyZWJjaW9uEidlbmVvYyYwZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkiE1lcm
Nhb3RpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNy
MnNIQGVjb25vbWlhdmdvYi5teAIBBjAUBBTuXT1KGiLZMc9MQbGrlJaGbeuXzANBgkqhkiG9w0BAQs
FAASCAQB6gv5BBIeA/GJIXCIPZiwGZEr4btwaTykoeds07mLbq+oTdfATv+A/ExMROo5Fubdi8RhLzq7cD
DowwEALJwQM1Tz77V8q7GylXmwQ9NofU8GWLtq/I2khpdT4HLMpO2pDz9Dsd3I1ziEuV1JJULKm0YJMQ
9BgAh0786HkaouYcK7gqSij9ownxGKkdC0v9dD4NzgWuJ/rwxrW4wtsMnr2n+XU50uFMJVM0i/Euemr
D9CyxUUhX/dyCQI7fdukVNRBV1KqnpDKXJss+zrYJwOTLrSE4bSV1P2GM9evjLIXcVukwK14DWkRAQPQ8
nnI9o/dDL4By6lh3gk3PG6A7IC/

CADENA ORIGINAL PSM

152824|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la
Extinción de su Pasivo|Aviso Fusión|49323|PAC171124M49|PROMECAP ACQUISITION COMPANY SAB DE
C V | V A V A 8 6 0 6 2 0 P G 1 | A n a G a b r i e l a V a z q u e z
Velázquez|516541a44e90d6123414c9afefccf90713a5504392edf5338ae5df022e371d20

FIRMA DIGITAL PSM

s7ON/2Qkp+sl1p8IM0dy4fx+cJkAWCjx0GuqEcN+13C8Ph2JqMLicoH9dtSagZA9S11ApOuYT3Cbr9zZaTpM
SnANs0hIxhuzoxHKE3EQJNNqY9plbrdf2JtSPLmJLYRhoJu8FjvL1640VrOabErVDSW1aHSC9zkYe9IYvtDa
sdvW6CFJSTLy2o2n5cXk3M7wIXnii63m3jffnNic+rzdnZEgYfN+deDIVVOLbLmqn6yaEibEQC8ieZedqAV1o
nfdqmCj8KunR+4kubXHo5UljQ4kypiz8jxStOP79y91XXjDIOPubOX1eJEyovV4vnPDvj+TGbmGT+EHXdk
OCU2jMQ==

TIME STAMP PSM

MIIPKTAADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQk
QAQSGggEbbIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBTHyGeQ0rNEqOI0037v46
MevNbsnAIGXrGzjqINGBMymDIwMDkyMzIwMDIyMy4wNThaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggBCKga0
wgaofXzAVBgNVBAcTdDkFsdmFybyBPNyJIZ29uMRkwFwYDVQQIEiBDbXVkeWVwZGUgTWV4aWVnMQs
wCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNVBA5THm5DaXBoZ
XlGRFNFIEVTTjo0OEEQ3LTJERKMTkY3QjEfmB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYACCCW
QwggXoMIIDOKADAgECAgEGMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVn



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bfff290c

NOTARIO: Roberto Muñoz y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 102 de 104.

b24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAz
MDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+Q
XVQb3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta
WEXNDAYBgNVBAAsTKORpcnVjY2IvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcn1hdG12aWRhZCBZNXJjYW50aWwHZAAdB
gNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS
5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQ
QDEXRUUEExtmVjb25vbWlHlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy
1CRjdCMR8wHQYDVQKExZTZWNYXZRhcmihIGRIIEVjb25vbWlHlmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy
AMIIBCgKCAQEApt1ithhRHv7/x4INeYrYD07YrsGZw3fTg1rj7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvHUVWly+G
BEaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgN0a6jqrz+
fX80Imj7fbPlo/CoVRRlAzY2cwpaihvRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZs
6ilFOCv/mQMheshkivcXadub1ORCh0hrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUGJALitjaG8Sjv
T+IqweIT5PGQJnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBgNVHSMEGDAWgBQqgSkqwrINcs01grUhwFiu96BKBJAdBgN
VHQ4EFgQUzaXsoszYEV5B1P9tBSNRUJO4p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYDVR0T
AQH/BAUwAwIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKn8Zj4KoTruh
zeE9gq8QJG1nN41BpPhWBU01yC1u080TeQDnOys1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDjB4gz2B2
Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfWMeaORCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygfBr6szQ
yRHgPVPsqsrfEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMFj2Hafkau57Yb
T0sc6pv0kH15q2LJUWbZara58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbdIEp+hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWk
IQI9vy9y5t5c3bUA2uxlHsCXOLFUQks+ddlkwBATpR/q0UsmRNizVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUhaoxr
7+yp0ABmUJIF+LN8KBYK4MvrVEDT5AXhnnvHCWEopEIJhQEwc33fLbAaTLOKS1yghsSD7vgGRnmX4dlh2
W/Q7nhEeqni5MXm3rCV8EoX3GzrGwk8C8yhJhD86UzWZR3/PTgu12ZQ07dsD/yTHspHW06wYsJJOFF+
4NdcyVgWJ6WFW13AJJoQJXQXVqICWWhHtaxA7YhR+q8kwgAktGosol2vDiZE1Lmr0ATuXa9NCd+kcRXfh
Bk6rX+OTRBMLO6oYIDdDCCAlwCAQEwgdqhgbcKgaOwgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjIZ29uM
RkwFwYDVQKExBDAxVXkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQKGEwJNWEdEMBSGA1UEAxMUUVFNBMBS
5IY29ub21pYS5nb2lubXgwJzAIBgNVBAAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjE5MBOGA
TUEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYailCgEBMAKGBSsOAwlaBQADFQATII7fr3AawcUeNdYBkPJ
Peg9dsW6CBsJCBR6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRh
ZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJ
QYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGU
gRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA
5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAH
dTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQ
qCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQB
SwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXn
M1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sar
a/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTY
fd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFh
RG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGT
AXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEWB/ZCClwdTeUODQKwQSR99MoEMXuj3HoNEM6qRhIsQHFTN7OWK7OYk68ibyQCfp+GOXnM1Pda9PpZih3OtWoxvHA7xemigTkDnSe+JbZgAQ/Pw+C5DfW/Wp9B2iGA1QfUc/QQlWdVatOLTzES6Sara/JWCCg8fVc/1LB/ZLJClwY3nWkaYFQR2/FMGj6uxZTqzNbJdrdzL6ZIOfra3QMfCdDkd2MohxvCyDr5JjX4hTYfd79qkYCaubdIFmW8k7vn8wGV6WwWb0nc5Ew82oGNAhgY6KjLXs6c1gE1P/60akWPf1IQJ9e7DdSYFhRG990xPjmd7OrhlnTMYIEYTCBFOCAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQREwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIjE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmIKYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENicnRpZmJjYWRvcnEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjIzMDAwMDAwWWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJlIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQKDEwNTQzEuZWVnbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQKLEx5U2IwaGVyIE5UyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHZAAdBgNVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDjFhD+MCIYDzlwMjAwOTIzMTgyMjU0WWhgPMjAyMDA5MzAxODIyNTRaMIGKMEGGLsGAQQBhFkKBAExQjA4MAwCBOMWEP4CBAAAAAAwDAIAAAAAAIEAAAHdTAMAGQAAAAAAQAABR2MAwCBOMfS34CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAEJwMC4wDAYKYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAACBAAHoSchDjAMAGQAAAAAAQAB6EgMAOGCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQBSwVRHypEW

A1UECHMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vb
WihLmdvYi5teAIBBjAWBBTuxT1KGiLZMc9MQbGrIqJaGbeuXzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBH36K4J
FjTUnvKozDEMw45v5H6/YJCJTmHAeLRN31CX9K09gtJg2urgGDH8TiV5y37awNPQX7VI9brUPotig
HIL152YwP5Ay8BMKixYHW6vXQECHcWHdCImVucuuofYMidW5PUsS9FoSKsZ4fpBsWNobid0e3
R3syBMu8VscvelVYCwt3mkIploxUcotGuQUIREaTSyeusJJT+ec/idZTSJ7yyZKfWSmerxAKDohc
D6yjnolbNqRgAx/3aL9UIUSdBdNoHSM/OCwVqto1KmK+AvnlSrUsRf3Mzr7zfLoXBrHw1SzZglJM4D
0tOddP

HASH DOCUMENTO

516541a44e90d6123414c9afefccf90713a5504392edf5338ae5df022e371d20



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 48f1907d-5903-44bc-ab85-4ac88bff290c

NOTARIO: Roberto Nuñez y Bandera, Notario 1 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 28/09/2020 21:04:58

NÚMERO DE REGISTRO: 31333 del libro 13.

PÁGINA: 104 de 104.

ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, NOTARIO UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA---
PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE CIENTO CUATRO PÁGINAS, DE LAS QUE CORRESPONDEN---
NOVENTA AL TESTIMONIO Y CATORCE A LOS ANEXOS DEL MISMO, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y---
EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y---
CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL
PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO TREINTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y---
TRES , DEL LIBRO NÚMERO TRECE.-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, AVEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: iUdQoDCIEbpwmXmcy2r8eA9XMAvrPSfnA1TtNZ7W10muhYO
phKuxn1uIrOTSXzIyswGKnI8AknGHOMoKanDMt6wh1/r4x1rbP8Yg3imv87THbkPw/47Y20tS
6hD2TjzCsxEldjQu8h1/wLsgeKnoSyLoY28Bzk9t6ui8DEUB09Y3f4xSS4d8Fa8+swn+SOPkV
u+7eKXs+IwLpeq+g8NmNW6xeVie3SxYywp/IuRxGEZJxRi4PN5BsLgsC7/9R/fa2N3MsJn9vq
1EWKq8CxsAnrHNmoGY7GltRdUCbl8kAK0EuSwwyVT8sSRx3wse70RqHhuWikDskURagrHVWk+
15A==

Inscripción vía web inmediata

2020001761750076

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020027474	ACOSTA VERDE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000176175	29/09/2020 02:43:59 T.CENTRO	ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
91247	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Roberto Núñez y Bandera	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020027474	M2-Asamblea	Cambio de denominación/ razón social	29/09/2020 02:43:59 T.CENTRO
		Fusión	29/09/2020 02:43:59 T.CENTRO
		Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	29/09/2020 02:43:59 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban registrarse	29/09/2020 02:43:59 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21140103	29/09/2020 02:43:35 T.CENTRO	\$6,988.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	Jose Luis Flores Granados
Firma	425ff267669a7162dc23106446b60568ffe5fb3b

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Inscripción vía web inmediata

202000176184009A

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017096200	PROMECAP ACQUISITION COMPANY, S.A.B. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000176184	29/09/2020 02:46:38 T.CENTRO	ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
91247	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Roberto Núñez y Bandera	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017096200	M2-Asamblea	Fusión	29/09/2020 02:46:38 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21140173	29/09/2020 02:46:19 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE ORIGEN
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
08be8380cd7ac20dadd72aadfc632a6be67208d5

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20200929194408.102Z
DkwOzZMfY0oqjpo0oMlccJC9mIR7EldRnOHhWsYC/2IRkHhtw/kqdGFXHOzSaK9RSGA0tIpm +rMxXbnQeaRm3fzDnX+BBkoYe1zaIFSCp1CagBr90c +nr6LkTXFVUqEfpvviLucETfg8F6m7IbDbX5uu6JGWZrvuwoW5J6zXUkv3TY8Q2Lgcm5KZ +P6Y8OUsf9AmiMum2nx723IHNGHy8EcJz6w6HkY8NX9+2gBPipYIQN0bsSyOBPIRqCkQHNJDUVrqmZ +SmXS6zh0Mx/nOMJObNDmEalNHmwvFbqpnTbDp4KT8ucDGyQ4KjZA==

FIRMO
